

Manual Ciudadano

Reglas de **Operación**

Programas **2012**
Sociales • Estado de México



Manual Ciudadano

Reglas de
Operación
Programas **2012**
Sociales • Estado de México





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EDITOR

Secretaría de Desarrollo Social.

REDACCIÓN, DISEÑO Y FORMACIÓN

Secretaría de Desarrollo Social.

CORRECCIÓN DE ESTILO

Consejo Editorial de la Administración
Pública Estatal.

© Manual Ciudadano/Reglas de Operación 2012/
Programas Sociales/Estado de México.
Primera Edición 2012.

D.R. 2012 Gobierno del Estado de México.
Palacio del Poder Ejecutivo,
Lerdo pte. 300 Col. Centro,
Toluca, Estado de México.
www.edomex.gob.mx/sedesem

Autorización del Consejo Editorial de la
Administración Pública Estatal:
CE: 215/01/04/12

Impreso en México.
Printed in Mexico.

Programas de Desarrollo Social

I. Seguridad Alimentaria del Estado de México	11
II. Por una Infancia en Grande	37
III. Por mi Comunidad	57
IV. Gente Grande	73
V. Mujeres que Logran en Grande	91
VI. Futuro en Grande	107
VII. Apadrina a un Niño Indígena	125

Índice

Presentación

Desde el primer día de esta administración, nos propusimos ejercer un gobierno solidario, para consolidar un estado progresista y lograr una sociedad protegida.

Y por ello, nuestras acciones y lineamientos están encaminados a estar del lado de las familias, y a través de nuestros programas sociales, abatir la desigualdad social, para que las familias mexiquenses desarrollen sus capacidades y logren sus proyectos de vida.

El Manual Ciudadano que tienes en tus manos, es una herramienta muy útil. Con él podrás aprovechar al máximo los beneficios de los programas de desarrollo social.

Aquí encontrarás los requisitos de inscripción, así como los mecanismos de apoyo y las instancias de queja ante cualquier anomalía en su aplicación.

Ten por seguro que en el Gobierno del Estado de México, ponemos todo de nuestra parte para que los recursos rindan mejor y lleguen a quienes más lo necesitan.

Con esta edición, te reitero el compromiso de mi gobierno de seguir impulsando las acciones y los programas que combatan la pobreza extrema, la exclusión, la vulnerabilidad, la discriminación y cualquier otra expresión de desigualdad que impida el desarrollo y el progreso de los mexiquenses.

Dr. Eruviel Ávila Villegas

Gobernador Constitucional del Estado de México

Introducción

La política social del Gobierno del Estado de México es un instrumento de planeación y gobierno que propicia el bienestar y el progreso general de la sociedad, a partir de un adecuado ejercicio de los recursos y una identificación precisa de quiénes necesitan los apoyos de los programas sociales, especialmente los grupos de la población que viven en condiciones de vulnerabilidad.

Durante la presente administración, el Gobierno del Estado de México ha dado continuidad y fortaleza a los programas que atienden a las familias en pobreza alimentaria, las mujeres, los adultos mayores y los escolares indígenas de educación básica.

Las reglas de operación de los programas sociales que aquí se compendian son un medio de difusión de los beneficios y ventajas que ofrecen éstos a la población.

Seguridad Alimentaria del Estado de México

El programa de desarrollo social Seguridad Alimentaria del Estado de México tiene como propósito disminuir la condición de pobreza multidimensional o alimentaria de la población de la entidad, mediante la entrega de canastas alimentarias. El programa opera en cuatro vertientes: a) FAO; b) Zona Rural; c) Zona Urbana; y d) Estratégica, ésta con cuatro subvertientes, d.1) Por contingencia, d.2) Por necesidades nutricionales específicas, d.3) Por vulnerabilidad y d.4) Por cohesión social.

Por mi comunidad

El programa de desarrollo social Por mi Comunidad tiene como propósito disminuir la marginación en localidades o Áreas Geoestadísticas Básicas del Estado de México, así como la pobreza multidimensional en hogares, mediante la entrega de materiales industrializados y bienes que contribuyan a mejorar su nivel de vida y el de la comunidad. El programa opera en tres vertientes: a) Individual; b) Comunitaria, y c) Contingencias.

Infancia en Grande

Tiene como propósito mejorar la calidad de vida de los menores entre 0 y 14 años de edad que presenten al menos una discapacidad, vivan con VIH/SIDA, cáncer o diabetes, tengan secuelas por quemaduras; o sean trillizos, cuatrillizos o más, y que vivan en pobreza multidimensional o alimentaria. El programa opera en seis vertientes: a) Pequeños en Movimiento; b) Rompiendo Barreras; c) Enlázate a la Vida; d) Creciendo Sanos; e) Familias en Grande, y f) Generando Sonrisas.

Apadrina a un Niño Indígena

Tiene como propósito disminuir la condición de pobreza multidimensional o alimentaria en las niñas y niños indígenas de entre 5 y 15 años de edad, que se encuentran estudiando en escuelas públicas del nivel básico del Estado de México, a través del otorgamiento de canastas alimentarias, útiles escolares y apoyos económicos para la compra de uniformes escolares.

Este programa permite incorporar de manera concurrente acciones y recursos de servidores públicos de los órdenes estatal y municipal, representantes de elección popular, personas físicas y jurídico colectivas con el Gobierno del Estado de México, para lograr que las niñas y niños indígenas tengan mejores condiciones de vida, permanencia en la educación y opciones de desarrollo.

Futuro en Grande

El programa de desarrollo social Futuro en Grande tiene como propósito mejorar la ingesta de alimentos de las mujeres menores de 20 años en estado de gestación o madres de uno o más hijos que viven en condición de pobreza multidimensional o alimentaria, a través del otorgamiento de canastas alimentarias y capacitación para el desarrollo individual.

Mujeres que Logran en Grande

El programa de desarrollo social Mujeres que Logran en Grande tiene el propósito de disminuir las condiciones de pobreza multidimensional o de capacidades de las mujeres de entre 18 y 59 años de edad que habitan en el Estado de México, vía transferencias en efectivo.

Gente Grande

El programa de desarrollo social Gente Grande tiene como propósito mejorar la ingesta de alimentos en personas de 60 años de edad o más que viven en condición de pobreza multidimensional o alimentaria, a través del otorgamiento de canastas alimentarias y productos de limpieza y aseo personal. El programa opera en dos vertientes: a) Adultos mayores de 60 a 69 años de edad y b) Adultos mayores de 70 años de edad.

Las presentes reglas de operación se publicaron el 30 de enero de 2012, y el 28 de junio de 2012, en el periódico oficial Gaceta del Gobierno, y hoy se presentan a la disposición de la sociedad mexiquense para su mejor aprovechamiento.

I. Seguridad Alimentaria

LICENCIADA EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ELIZABETH VILCHIS PÉREZ, SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 17 FRACCIÓN IV Y 18 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 19, 20, 21 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 6 FRACCIÓN XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, Y

CONSIDERANDO

Que la política social del Gobierno del Estado de México tiene como propósito procurar una mejor calidad de vida a los mexiquenses y sus familias, y cuya atención integral y desarrollo social forman parte fundamental de la agenda pública.

Que con base en la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición publicada por el Instituto Nacional de Salud Pública, en el Estado de México aproximadamente un cuarto de su población menor de 5 años padece anemia, así como el 16.6% de los menores entre 5 y 11 años de edad y el 11.1% de los adolescentes de entre 12 y 19 años; cerca de la quinta parte de los adultos de 20 a 49 años presentan este padecimiento y el 14.1% de la población de 50 años en adelante.

Que la Secretaría de Desarrollo Social tiene como objeto vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida. En este sentido, desde 2006 ha implementado programas de seguridad alimentaria con el propósito de disminuir esta condición de pobreza de la población en la entidad, mediante la entrega de canastas alimentarias, componente que contribuye a que dicho núcleo poblacional goce de mayor equidad social.

Que en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, la Dirección General de Programas Sociales, mediante oficio número 21506A000/RO-007/2012, de fecha 20 de enero de 2012, emitió la autorización a las presentes Reglas de Operación, por lo que, atenta a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SEGURIDAD ALIMENTARIA DEL ESTADO DE MÉXICO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SEGURIDAD ALIMENTARIA DEL ESTADO DE MÉXICO

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del programa

El programa de desarrollo social Seguridad Alimentaria del Estado de México tiene como propósito disminuir la condición de pobreza multidimensional o alimentaria de la población de la entidad, mediante la entrega de canastas alimentarias.

El programa opera en cuatro vertientes:

- a) FAO;
- b) Zona Rural;
- c) Zona Urbana; y
- d) Estratégica:
 - d.1) Por contingencia.
 - d.2) Por necesidades nutricionales específicas.
 - d.3) Por vulnerabilidad.
 - d.4) Por cohesión social.

1.2 Derecho social que atiende

Derecho a la alimentación, a la salud y a la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes reglas, se entiende por:

AGEB, al Área Geoestadística Básica de información censal que corresponde a un agrupamiento de manzanas.

Ayuntamiento, al órgano administrativo municipal que coadyuva con las Subsecretarías de Desarrollo Regional del Valle de Toluca, del Valle de México Zona Nororiente y del Valle de México Zona Oriente y sus Coordinaciones Regionales, así como los Gabinetes Regionales para operar el programa de desarrollo social Seguridad Alimentaria del Estado de México en sus diferentes vertientes.

Beneficiarios, a las personas que forman parte de la población atendida por el programa de desarrollo social Seguridad Alimentaria del Estado de México.

Canasta alimentaria, al conjunto de alimentos diseñado para otorgarse a los beneficiarios del programa de desarrollo social Seguridad Alimentaria del Estado de México, de acuerdo a la vertiente.

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité, al Comité de Admisión y Seguimiento del programa de desarrollo social Seguridad Alimentaria del Estado de México.

Comité de Gestión Comunitaria, a la estructura conformada por los representantes de cada comunidad beneficiada donde opera la vertiente FAO.

Criterios oficiales, a los establecidos por el CIEPS.

Familias beneficiarias, a las que reciben el apoyo del programa de desarrollo social Seguridad Alimentaria del Estado de México en cualquiera de sus vertientes.

FAO, a la denominación de la vertiente que se orienta con base en las recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en materia de seguridad alimentaria.

Gabinetes Regionales, a las instancias de coordinación encargadas de proponer, evaluar, acordar y colaborar en la realización de las acciones de gobierno de las dependencias, en cada una de las regiones en que se divide el territorio estatal.

Instancia ejecutora, a las Subsecretarías de Desarrollo Regional del Valle de Toluca, del Valle de México Zona Nororiente y del Valle de México Zona Oriente y Coordinaciones Regionales de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.

Instancia normativa, a la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México y al Comité de Admisión y Seguimiento del programa de desarrollo social Seguridad Alimentaria del Estado de México, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Ley, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Lista de espera, a la relación de solicitantes registrados en el sistema, que cumplen con los requisitos establecidos en las reglas de operación del programa de desarrollo social Seguridad Alimentaria del Estado de México.

Padrón de beneficiarios, a la relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidos por el programa de desarrollo social Seguridad Alimentaria del Estado de México.

Pobreza alimentaria, a la condición de las personas cuyo ingreso es menor al necesario para cubrir el consumo de la canasta básica.

Pobreza multidimensional, a la condición de las personas cuyo ingreso

es inferior para cubrir sus necesidades básicas y tienen limitados sus derechos sociales.

Programa, al programa de desarrollo social Seguridad Alimentaria del Estado de México.

Programa de desarrollo social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Prueba de vida, al proceso de enrolamiento, a través de huellas digitales y validación biométrica, de cada uno de los beneficiarios.

Reglamento, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Reglas, a las reglas de operación del programa.

Rezago social, a la desigualdad en el acceso a la educación, salud, servicios básicos, espacios en la vivienda y activos en el hogar.

SEDESEM, a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.

Sistema, a la tecnología de la información que permite administrar los datos de los solicitantes y beneficiarios del programa.

Solicitante, a la persona con domicilio en el Estado de México que se registra para que, en caso de ser seleccionado, reciba los beneficios del programa.

Tarjeta Seguridad Alimentaria, al elemento plástico que, además de identificar y asociar al beneficiario, le permite recibir la canasta alimentaria.

Terminal, al dispositivo electrónico utilizado para la generación del comprobante derivado de la entrega de la canasta alimentaria y para realizar la prueba de vida.

Vulnerabilidad, a la condición de riesgo jurídico, social, económico o físico, en la que se puede encontrar una persona.

Zona Rural, a la AGEB o localidad con alta o muy alta marginación.

Zona Urbana, a la AGEB o localidad con media o baja marginación.

3. Objetivos

3.1 General

Mejorar la ingesta de alimentos en personas que viven en condición de pobreza multidimensional o alimentaria en el Estado de México, mediante

la entrega de canastas alimentarias; adicionalmente, contribuir a la organización comunitaria, a mejorar los hábitos de nutrición y consumo, así como al apoyo solidario en casos de contingencia o vulnerabilidad a la población de la entidad.

3.2 Específicos

3.2.1 Vertiente FAO

- a) Favorecer a las familias que viven en localidades o AGEB de media, alta y muy alta marginación o rezago social, de acuerdo con los criterios oficiales de pobreza alimentaria, para que accedan a la dotación mensual de una canasta alimentaria hasta por un año, conforme a la disponibilidad presupuestal;
- b) Brindar orientación sobre hábitos de alimentación, elaboración, nutrición y consumo; y
- c) Incrementar los niveles de participación ciudadana, a través de los Comités de Gestión Comunitaria.

3.2.2 Vertiente Zona Rural

- a) Favorecer a las familias que viven en localidades o AGEB de alta o muy alta marginación, para que accedan a la dotación de una canasta alimentaria, en forma mensual o trimestral, hasta por un año, atendiendo a sus características socioeconómicas y a la disponibilidad presupuestal; y
- b) Brindar orientación sobre hábitos de alimentación, elaboración, nutrición y consumo.

3.2.3 Vertiente Zona Urbana

- a) Favorecer a las familias que viven en localidades o AGEB de media o baja marginación, para que accedan a la dotación de una canasta alimentaria, en forma mensual o trimestral, hasta por un año, atendiendo a sus características socioeconómicas y a la disponibilidad presupuestal; y
- b) Brindar orientación sobre hábitos de alimentación, elaboración, nutrición y consumo.

3.2.4 Vertiente Estratégica

3.2.4.1. Por contingencia

Apoyar con una canasta alimentaria por única ocasión a la población en general que enfrente desastres naturales, percances, siniestros o condiciones climáticas adversas que pongan en riesgo la salud o la vida.

3.2.4.2. Por necesidades nutricionales específicas

Apoyar a las personas adultas que se encuentren en situación de vulnera-

bilidad por vivir con VIH/SIDA o cáncer, con una canasta alimentaria específica a sus requerimientos nutricionales de manera mensual hasta por un año.

3.2.4.3. Por vulnerabilidad

Apoyar a las personas que se encuentren en situación temporal de vulnerabilidad emergente, para hacer frente a su carencia social con una canasta alimentaria especial por única ocasión.

3.2.4.4. Por cohesión social

Apoyar a organizaciones de la sociedad civil inscritas en el Registro Social Estatal, que tengan por objeto social atender a personas que se encuentren en situación de pobreza multidimensional o alimentaria, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Personas que habitan en el Estado de México.

4.2 Población potencial

Personas con alguna condición de pobreza o vulnerabilidad, que habitan en el Estado de México.

4.3 Población objetivo

Personas en condición de pobreza multidimensional o alimentaria, con necesidades alimentarias específicas o en situación temporal de vulnerabilidad emergente, que habitan en el Estado de México.

5. Cobertura

El programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo a las características de cada vertiente, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

Las zonas de atención prioritaria, integradas y propuestas anualmente por el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

6.1.1 Vertiente FAO

El apoyo consiste en la entrega de una canasta alimentaria de manera mensual hasta por un año.

6.1.2 Vertientes Zona Rural y Zona Urbana

El apoyo consiste en la entrega de una canasta alimentaria de manera mensual o trimestral, hasta por un año.

6.1.3 Vertiente Estratégica

6.1.3.1 Por contingencia

El apoyo consiste en la entrega de una canasta alimentaria por única ocasión, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

6.1.3.2 Por necesidades nutricionales específicas

El apoyo consiste en la entrega de una canasta alimentaria específica a sus requerimientos nutricionales de manera mensual hasta por un año.

6.1.3.3 Por vulnerabilidad

El apoyo consiste en la entrega de una canasta alimentaria especial por única ocasión, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

6.1.3.4 Por cohesión social

El apoyo consiste en la entrega de una canasta alimentaria, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

6.2 Monto del apoyo

El apoyo será gratuito y se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la SEDESEM.

Para el caso de la vertiente FAO, el Comité de Gestión Comunitaria, solicitará una cuota-aportación de \$30.00 (treinta pesos 00/100 M.N.) por parte del beneficiario para la integración de un fondo, el cual será administrado por el mismo Comité de Gestión Comunitaria conforme a sus atribuciones.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1 Beneficiarios

7.1.1 Requisitos y criterios de selección

7.1.1.1 Vertientes FAO, Zona Rural y Zona Urbana

- a) Habitar en localidades o AGEB del Estado de México de baja, media, alta o muy alta marginación, de acuerdo con los criterios oficiales y/o encontrarse en condiciones de pobreza multidimensional o alimentaria, según la vertiente; y
- b) Presentar los formatos correspondientes de acuerdo a la vertiente.

Además de los requisitos antes establecidos, deberá entregar copia de identificación oficial, donde se indique el domicilio actual del solicitante y original para su cotejo. En caso de que el domicilio no corresponda a aquel donde reside el solicitante, deberá entregar copia de constancia domiciliaria.

7.1.1.2 Vertiente estratégica

7.1.1.2.1 Por contingencia

- a) Habitar en localidades del Estado de México, donde se presenten desastres naturales, percances, siniestros o condiciones climáticas adversas que pongan en riesgo la salud o la vida de las personas; y
- b) Solicitud de la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), en la que se especifique el tipo de contingencia por la que se requiere el apoyo.

7.1.1.2.2 Por necesidades nutricionales específicas

- a) Habitar en el Estado de México;
- b) Encontrarse en situación de vulnerabilidad por vivir con VIH/SIDA o cáncer; y
- c) Presentar los formatos correspondientes de acuerdo a la vertiente.

Además de los requisitos antes establecidos, deberá presentar la documentación siguiente:

- a) Copia de identificación oficial, donde se indique el domicilio actual del solicitante y original para su cotejo. En caso de que el domicilio no corresponda a aquel donde reside el solicitante, deberá entregar copia de constancia domiciliaria; y
- b) Copia de constancia de resultado emitida por una institución pública de salud, que acredite la presencia de VIH/SIDA o cáncer.

7.1.1.2.3 Por vulnerabilidad

- a) Habitar en el Estado de México; y
- b) Encontrarse en situación temporal de vulnerabilidad emergente.

Además de los requisitos antes establecidos, la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) deberá presentar un escrito de petición, en el que anexe la relación de solicitantes, solicitud de incorporación e identificación oficial de los mismos, los cuales se encuentran en situación temporal de vulnerabilidad.

7.1.1.2.4 Por cohesión social

- a) Encontrarse inscrita y vigente en el Registro Social Estatal.

Además de los requisitos antes establecidos, deberán presentar la documentación siguiente:

- a) Solicitud firmada por el representante legal de la organización;
- b) Copia de identificación oficial del representante legal y original para su cotejo;
- c) Copia de la constancia de inscripción en el Registro Social Estatal y original para su cotejo; y
- d) Relación de personas que atiende la organización, mismas que deberán habitar en el Estado de México.

Para todas las vertientes, los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y su respectivo reglamento, así como en las demás disposiciones en esta materia y las normas oficiales mexicanas de salud emitidas al respecto.

7.1.2 Criterios de priorización

7.1.2.1 Vertientes FAO, Zona Rural y Zona Urbana

Se dará preferencia a los solicitantes que se encuentran en lista de espera y que reúnan los requisitos establecidos en las presentes reglas, considerando a:

- a) Los habitantes de la misma comunidad donde se presenten sustituciones;
- b) Las familias indígenas;
- c) Las comunidades con presencia indígena;
- d) Los municipios que concentren la mayor proporción de la población objetivo con respecto a su población total, en términos de los criterios oficiales; y
- e) Los demás que determine el comité.

7.1.2.2 Vertiente Estratégica

Las canastas alimentarias correspondientes a la vertiente estratégica por contingencia, vulnerabilidad y cohesión social, se asignarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Para el caso de la vertiente estratégica por necesidades nutricionales específicas, se dará preferencia a los solicitantes que se encuentren en lista de espera y que reúnan los requisitos establecidos en las presentes reglas, considerando a:

- a) Los que no cuenten con seguridad social;

- b) Las mujeres jefas de familia;
- c) Las mujeres viudas;
- d) Los hombres jefes de familia;
- e) Los que viven en comunidades con presencia indígena;
- f) Los municipios que concentren la mayor proporción de la población objetivo con respecto a su población total, en términos de los criterios oficiales; y
- g) Los demás que determine el comité.

7.1.3 Registro

Para las vertientes FAO, Zona Rural, Zona Urbana y Estratégica por necesidades nutricionales específicas, los solicitantes deberán realizar los trámites de registro en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la instancia ejecutora.

Para todas las vertientes, las Coordinaciones Regionales, de acuerdo con su competencia territorial, serán las responsables de integrar y resguardar los expedientes de los solicitantes, de conformidad con lo establecido en las presentes reglas, con excepción de aquellos que correspondan a la vertiente estratégica por necesidades nutricionales específicas y por vulnerabilidad, los cuales serán concentrados por la Dirección General de Programas Sociales.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el programa; el trámite del solicitante es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

7.1.4 Formatos a utilizar

7.1.4.1 Vertiente FAO

- a) Carta de petición;
- b) Relación de solicitantes;
- c) Solicitud de incorporación;
- d) Integración del Comité de Gestión Comunitaria;
- e) Acta de asamblea; y
- f) Los demás que determine el comité.

7.1.4.2 Vertientes Zona Rural y Zona Urbana

- a) Carta de petición;
- b) Relación de solicitantes;

- c) Solicitud de incorporación; y
- d) Los demás que determine el comité.

7.1.4.3 Vertiente Estratégica

7.1.4.3.1 Por contingencia

- a) Carta de petición;
- b) Validación de la instancia ejecutora;
- c) Documento de recepción del apoyo; y
- d) Los demás que determine el comité.

7.1.4.3.2 Por necesidades nutricionales específicas

- a) Solicitud de incorporación;
- b) Documento de recepción del apoyo; y
- c) Los demás que determine el comité.

7.1.4.3.3 Por vulnerabilidad

- a) Escrito de petición;
- b) Relación de solicitantes;
- c) Solicitud de incorporación;
- d) Documento de recepción del apoyo; y
- e) Los demás que determine el comité.

7.1.4.3.4 Por cohesión social

- a) Carta de petición;
- b) Relación de personas atendidas;
- c) Documento de recepción del apoyo; y
- d) Los demás que determine el comité.

7.1.5 Integración del padrón

Las Subsecretarías de Desarrollo Regional del Valle de Toluca, del Valle de México Zona Nororiental y del Valle de México Zona Oriente, a través de sus Coordinaciones Regionales, serán las responsables de integrar y actualizar el padrón de beneficiarios del programa, con excepción de la vertiente estratégica por necesidades nutricionales específicas y por vulnerabilidad, a efecto de que la Dirección General de Programas Sociales lo concentre, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a

la Información Pública del Estado de México y Municipios, los Lineamientos para la Integración y Actualización del Padrón de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, así como en las demás normas aplicables en la materia.

Para la vertiente estratégica por contingencia, el padrón de beneficiarios estará conformado con la relación de las localidades o colonias atendidas, así como el número de apoyos entregados en cada una de éstas y, en su caso, lista de beneficiarios.

Cuando se trate de la vertiente estratégica por cohesión social, el padrón de beneficiarios se integrará con la relación de las personas que atiende la organización de la sociedad civil correspondiente.

Para la vertiente estratégica por necesidades nutricionales específicas y por vulnerabilidad, la Dirección General de Programas Sociales será la responsable de integrar y actualizar el padrón de beneficiarios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales, así como a las normas oficiales mexicanas de salud emitidas al respecto.

7.1.6 Derechos de los beneficiarios

- a) Recibir la tarjeta Seguridad Alimentaria, de acuerdo a la vertiente;
- b) Recibir la canasta alimentaria del programa de acuerdo con la vertiente en la que esté inscrito; y
- c) Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

7.1.7 Obligaciones de los beneficiarios

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz;
- b) Hacer buen uso de la tarjeta seguridad alimentaria, la cual en ningún caso se podrá transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura;
- c) Reportar la pérdida o deterioro de la tarjeta Seguridad Alimentaria a la Coordinación Regional correspondiente;
- d) Acudir a la prueba de vida en cada entrega en los lugares y fechas establecidas por la Coordinación Regional correspondiente, con excepción de la vertiente estratégica.
- e) Asistir a las reuniones de orientación nutricional o informativa del programa a las que sean convocados;
- f) Entregar la cuota-aportación correspondiente (vertiente FAO);
- g) Recibir de manera personal la canasta alimentaria, especial o específica, de acuerdo a la vertiente. En caso de discapacidad o ausencia por enfermedad, deberá acreditar por escrito a un representante avalado por la Coordinación Regional correspondiente;

- h) Hacer uso correcto de los apoyos recibidos; y
- i) Participar en actividades comunitarias cuando sea requerido.

7.1.8 Causas de incumplimiento

- a) Proporcionar información falsa para su inclusión en el programa;
- b) No acudir personalmente a recibir el apoyo sin causa justificada;
- c) No acudir a realizar la prueba de vida, con excepción de la vertiente estratégica;
- d) Hacer mal uso de los apoyos otorgados;
- e) Realizar actos de proselitismo en favor de un candidato o partido político con los apoyos; y
- f) Las demás que determine el comité.

7.1.9 Causas de retención o cancelación del apoyo y baja del programa

7.1.9.1 Vertientes FAO, Zona Rural y Zona Urbana

7.1.9.1.1 Retención del apoyo

- a) No presentar la tarjeta Seguridad Alimentaria;
- b) No entregar la cuota-aportación al Comité de Gestión Comunitaria (vertiente FAO);
- c) No acudir personalmente a recibir el apoyo sin causa justificada;
- d) Recibir más de una canasta alimentaria por familia; y
- e) Las demás que determine el comité.

El apoyo retenido ya no será entregado al beneficiario y se reorientará según las necesidades del programa.

7.1.9.1.2 Cancelación del apoyo y baja del programa

- a) No acudir a recibir el apoyo en dos ocasiones consecutivas, sin causa justificada;
- b) Vender la canasta alimentaria o intercambiar los productos;
- c) Realizar actos de proselitismo en favor de algún candidato o partido político, haciendo uso de los apoyos;
- d) No proporcionar información veraz para su incorporación al programa;

- e) No cumplir con las obligaciones que le correspondan como beneficiario;
- f) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México o renuncia voluntaria; y
- g) Las demás que determine el comité;

En caso de fallecimiento del beneficiario, el apoyo será cancelado.

La instancia ejecutora será la responsable de su aplicación.

7.1.9.2 Vertiente Estratégica

7.1.9.2.1 Cancelación del apoyo para la vertiente estratégica por necesidades nutricionales específicas

- a) No acudir a recibir el apoyo en dos ocasiones consecutivas sin causa justificada;
- b) Proporcionar información o documentación falsa para su incorporación al programa;
- c) Realizar actos de proselitismo en favor de algún candidato o partido político con los apoyos;
- d) Cuando no sean utilizados para los fines solicitados;
- e) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México o renuncia voluntaria; y
- f) Las demás que determine el comité.

En caso de fallecimiento del beneficiario el apoyo será cancelado.

La instancia ejecutora será la responsable de su aplicación.

7.1.9.2.2 Cancelación del apoyo para la vertiente estratégica por cohesión social

- a) Que la organización de la sociedad civil no cuente con su registro social estatal y constancia de cumplimiento de su objeto social vigentes;
- b) Falsear información sobre el padrón de personas atendidas por la organización;
- c) Realizar actos de proselitismo en favor de algún candidato o partido político con los apoyos;
- d) Cuando no sean utilizados para los fines solicitados; y
- e) Las demás que determine el comité.

La instancia ejecutora será la responsable de su aplicación.

7.1.9.2.3 Cancelación del apoyo para la vertiente estratégica por contingencia y por vulnerabilidad

En caso de que el beneficiario incumpla con lo señalado en las presentes reglas, la instancia ejecutora procederá a la cancelación del apoyo respectivo y, en su caso, a solicitar la devolución del mismo.

7.1.10 Contraprestación del beneficiario

El beneficiario tendrá la corresponsabilidad de presentarse a recibir su canasta alimentaria, así como de asistir a las reuniones de orientación nutricional o informativa del programa a las que sea convocado y participar en actividades comunitarias cuando sea requerido.

Para la vertiente FAO, además de lo anterior, cumplir con la cuota-aportación establecida.

Para la vertiente estratégica por necesidades nutricionales específicas, el beneficiario deberá acudir a alguna institución de salud para recibir atención médica.

7.2 Graduación del beneficiario

La graduación se dará cuando se observe un cambio positivo en su condición de pobreza multidimensional o alimentaria, o se satisfaga la solicitud del beneficiario.

8. Instancias participantes

8.1 Instancia normativa

La Dirección General de Programas Sociales y el comité son los responsables de normar la operación del programa e interpretar las presentes reglas.

8.2 Instancia ejecutora

Las Subsecretarías de Desarrollo Regional del Valle de Toluca, del Valle de México Zona Nororiental y del Valle de México Zona Oriente y sus Coordinaciones Regionales, son las responsables de operar el programa en los municipios de su competencia.

8.3 Comité de Gestión Comunitaria (vertiente FAO)

- a) Se integrará por representantes de las comunidades y será el responsable de consensuar la opinión de las familias beneficiarias respecto de la toma de decisiones referentes al uso de los recursos obtenidos de las cuotas-aportaciones, para ser aplicados en obras y acciones de beneficio social de la propia comunidad. Para la integración del Comité de Gestión Comunitaria se deberá requisitar el formato correspondiente;

- b) Tendrá como funciones la recepción de las cuotas-aportaciones, resguardo, administración, aplicación y comprobación del fondo de recuperación ante los integrantes del Comité de Gestión Comunitaria;
- c) Por cada entrega realizada, el Comité de Gestión Comunitaria conjuntamente con la Coordinación Regional respectiva, levantará un acta de asamblea, especificando las particularidades de la entrega en el formato correspondiente; y
- d) El Comité de Gestión Comunitaria elaborará y remitirá a la Coordinación Regional correspondiente, el reporte de las acciones u obras realizadas con las cuotas-aportaciones entregadas por los beneficiarios, y en su caso, memoria fotográfica que acredite dichas acciones.

8.4 Comité de Admisión y Seguimiento

8.4.1 Integración

El comité se integrará por:

- a) Un presidente, quien será el Secretario de Desarrollo Social;
- b) Un secretario, quien será el Director General de Programas Sociales;
- c) Seis vocales, quienes serán:
 - Un representante de la Secretaría de Finanzas;
 - Un representante de la Secretaría de Salud;
 - Los titulares de las tres Subsecretarías de Desarrollo Regional de la SEDESEM; y
 - El titular de la Coordinación de Administración y Finanzas de la SEDESEM.
- d) Un representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será el Contralor Interno de la SEDESEM; y
- e) Un integrante de la sociedad civil o institución académica.

Cada uno de los integrantes nombrará un suplente.

El cargo otorgado dentro del comité será honorífico.

Los integrantes tendrán voz y voto, con excepción del representante de la Secretaría de la Contraloría, quien sólo tendrá voz.

Las decisiones del comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

El comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

El secretario expedirá la convocatoria por acuerdo del presidente, con tres días de anticipación como mínimo para sesión ordinaria, y para sesión extraordinaria, con 24 horas de anticipación.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre presente el presidente, el secretario, el representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

Previo aprobación de los miembros del comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados, y previa aprobación, deberá ser firmada por todos los integrantes del comité.

8.4.2 Atribuciones

Serán atribuciones del comité:

- a) Priorizar las solicitudes, aprobar el padrón de beneficiarios y la lista de espera, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales. Se entenderá por casos especiales, aquellos en los que los solicitantes no cumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad. Es atribución exclusiva del comité aprobar su incorporación;
- b) Determinar la inclusión de nuevos beneficiarios en sustitución de las posibles bajas que se presenten durante la ejecución del programa y sean autorizadas por el mismo;
- c) Aprobar las modificaciones a las reglas, con el fin de mejorar el buen funcionamiento, transparencia y seguimiento del programa;
- d) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del programa, en sus fases de convocatoria, registro, validación, integración y actualización del padrón de beneficiarios, así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- e) Nombrar al representante de la sociedad civil o institución académica;
- f) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- g) Las demás contenidas en las presentes reglas.

9. Mecánica operativa

9.1 Operación del programa

- a) Una vez emitida la convocatoria por el Gobierno del Estado de México,

a través de la SEDESEM, las Coordinaciones Regionales realizarán la recepción de solicitudes en los lugares que para el caso establezcan; debiendo levantar un acta de inicio y de cierre;

- b) Para todas las vertientes, la Coordinación Regional respectiva recibirá la documentación de los solicitantes, excepto de la vertiente estratégica por vulnerabilidad, que será recibida en la Dirección General de Programas Sociales;
- c) Una vez presentadas las solicitudes, la Coordinación Regional respectiva revisará la documentación, integrará los expedientes correspondientes y elaborará la relación de solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, realizando una propuesta validada en el sistema para las vertientes FAO, Zona Rural y Zona Urbana, de acuerdo con los criterios de selección y priorización, conformando grupos de 30 a 35 personas preferentemente, la cual deberá ser remitida mediante oficio a la Dirección General de Programas Sociales;
- d) Para la vertiente estratégica por contingencia, vulnerabilidad y cohesión social, la Dirección General de Programas Sociales revisará la documentación e integrará los expedientes correspondientes de aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas;
- e) Para todas las vertientes, la Dirección General de Programas Sociales presentará ante el comité la relación de solicitantes para determinar su ingreso al programa, con excepción de la vertiente estratégica por contingencia y por vulnerabilidad, de la cual se informará al comité sobre los apoyos entregados;
- f) Una vez que el comité apruebe las solicitudes, la Dirección General de Programas Sociales notificará a la instancia ejecutora la aprobación de los solicitantes para su ingreso al programa y entregará a las Coordinaciones Regionales correspondientes las tarjetas Seguridad Alimentaria de acuerdo a la vertiente;
- g) La Coordinación Regional, de acuerdo a la vertiente, procederá a entregar la tarjeta Seguridad Alimentaria, realizar la prueba de vida y la entrega de los apoyos;
- h) En el caso de la vertiente estratégica por contingencia y por vulnerabilidad, la Dirección General de Programas Sociales determinará el mecanismo de entrega; y
- i) En el caso de la vertiente estratégica por cohesión social, la Dirección General de Programas Sociales notificará mediante oficio a las organizaciones de la sociedad civil, la aprobación de su solicitud y les requerirá acudir a recibir los apoyos.

La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del programa.

9.2 Sustitución de beneficiarios

9.2.1 Vertientes FAO, Zona Rural, Zona Urbana y Estratégica por Necesidades Nutricionales Específicas

En caso de causar baja por lo establecido en el apartado de cancelación del apoyo y baja del programa, la Coordinación Regional correspondiente realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo, dando de alta a otro solicitante que por motivos de priorización, no se haya incorporado y se encuentre en lista de espera.

La Coordinación Regional correspondiente informará mediante oficio a la Dirección General de Programas Sociales, las sustituciones realizadas y solicitará las nuevas tarjetas Seguridad Alimentaria para proceder a su entrega, realizar la prueba de vida y entregar el apoyo correspondiente a partir de su incorporación al programa.

9.3 Proceso de comprobación

9.3.1 Vertientes FAO, Zona Rural, Zona Urbana y Estratégica por Necesidades Nutricionales Específicas

- a) Oficio dirigido a la Dirección General de Programas Sociales, remitiendo el reporte de entrega de apoyos que genere el sistema de acuerdo a la vertiente, el cual deberá ser firmado por la instancia ejecutora; y
- b) La comprobación de la entrega recepción del apoyo a los beneficiarios deberá realizarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de conclusión de entrega en el municipio respectivo, conforme a la vertiente.

9.3.2 Vertiente Estratégica por Contingencia

La Coordinación Regional correspondiente deberá contar con un expediente que contenga la solicitud, el formato de validación y el documento de recepción del apoyo, mismo que deberá remitir a la Dirección General de Programas Sociales.

9.3.3 Vertiente Estratégica por Vulnerabilidad

La Dirección General de Programas Sociales deberá contar con un expediente que contenga escrito de petición, relación de solicitantes, solicitud de incorporación y el documento de recepción del apoyo.

9.3.4 Vertiente Estratégica por Cohesión Social

La Dirección General de Programas Sociales deberá contar con un expediente que contenga carta de petición, relación de personas atendidas y documento de recepción del apoyo.

9.4 Suministro, almacenamiento y distribución de las canastas alimentarias

- a) El suministro de las canastas alimentarias a las Coordinaciones

Regionales se realizará de acuerdo con los calendarios establecidos por la Dirección General de Programas Sociales, según la vertiente y la disponibilidad presupuestal;

- b) Las Coordinaciones Regionales serán las responsables del almacenamiento y distribución de las canastas alimentarias, para lo cual deberán contar con un centro de almacenamiento regional y un encargado de almacén que lleve el control de entradas, salidas y existencias de canastas alimentarias, con los formatos y periodicidad que la Dirección General de Programas Sociales determine para tal fin;
- c) Las instancias ejecutoras deberán remitir a la Dirección General de Programas Sociales, debidamente validado, el documento de recepción de canastas alimentarias, en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la fecha de suministro de las mismas;
- d) En caso de que la Dirección General de Programas Sociales no reciba de la instancia ejecutora el reporte de comprobación correspondiente, suspenderá el suministro de las canastas alimentarias de la entrega subsecuente, de acuerdo a la vertiente, y
- e) Las canastas alimentarias deberán permanecer en el almacén sólo el tiempo necesario para su distribución.

En el caso de la vertiente estratégica por contingencia, por vulnerabilidad y por cohesión social, la Dirección General de Programas Sociales determinará el procedimiento para el suministro, almacenamiento y distribución de las canastas alimentarias.

10. Coordinación interinstitucional

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

Se podrán celebrar convenios de colaboración con dependencias y organismos de la administración pública estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias que contribuyan a cumplir con el objetivo del programa.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del programa, se considera la participación de la sociedad civil como integrante del comité.

Los beneficiarios participarán en las acciones comunitarias a las que sean convocados, contando con la participación de organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas y la comunidad.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine el comité.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en la página web de la SEDESEM.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

12.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la SEDESEM, en los medios que determine el comité, en función de la disponibilidad presupuestal.

13. Transparencia

La SEDESEM tendrá disponible el padrón de beneficiarios del programa, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales, así como a las normas oficiales mexicanas de salud emitidas al respecto.

14. Seguimiento

La Dirección General de Programas Sociales dará seguimiento al programa, a través de los mecanismos que se establezcan para tal efecto por el comité y deberá rendir un informe a éste en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación

15.1 Evaluación externa

Se podrá realizar por lo menos una evaluación externa, coordinada por el CIEPS, que permita mejorar la operación e impacto del programa.

15.2 Evaluación de resultados

La Dirección General de Programas Sociales presentará anualmente al CIEPS, el informe de avances de indicadores de desarrollo social y humano, de acuerdo con los lineamientos que este organismo emita.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el órgano de control interno de la SEDESEM, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En los buzones de sugerencias establecidos en las oficinas centrales de la Dirección General de Programas Sociales.

b) Vía telefónica:

En la Dirección General de Programas Sociales al 01 (722) 1 80 25 19 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 01 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada.

c) Vía Internet:

En el correo electrónico dgprogramasociales@edomex.gob.mx y en la página www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente:

En la Contraloría Interna de la SEDESEM, ubicada en Av. Baja Velocidad, Paseo Tollocan número 1003, km 52.5, Col. Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50070, teléfono: 01 (722) 1 99 70 89; y en las Delegaciones Regionales de Contraloría Social y Atención Ciudadana, y en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su

publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO. Se abrogan las reglas de operación del programa de desarrollo social Compromiso Seguridad Alimentaria del Estado de México, publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” en fecha 20 de enero de 2009, así como sus modificaciones publicadas en el mismo medio el 21 de diciembre de 2010.

CUARTO. Para los apoyos que se encuentren pendientes con recursos del ejercicio presupuestal 2011, serán aplicables las reglas de operación del programa de desarrollo social Compromiso Seguridad Alimentaria del Estado de México, publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 21 de diciembre de 2010.

QUINTO. Para la operación del presente programa, se tomará como base el padrón de beneficiarios del programa de desarrollo social Compromiso Seguridad Alimentaria del Estado de México, ejercicio 2011, y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas.

SEXTO. Las etapas y entregas de los apoyos del presente programa, se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

SÉPTIMO. El comité se deberá instalar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes reglas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, y asumirá los asuntos competencia del Comité de Admisión y Evaluación del programa de desarrollo social Compromiso Seguridad Alimentaria del Estado de México.

OCTAVO. Todo lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por el comité.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 27 días del mes de enero de 2012.

LIC. ELIZABETH VILCHIS PÉREZ
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DEL MÉXICO
(Rúbrica)

II. Por una Infancia en Grande

LICENCIADA EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ELIZABETH VILCHIS PÉREZ, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 17 FRACCIÓN IV Y 18 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 19 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EL NUMERAL 8.3.2 INCISO C), DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL POR UNA INFANCIA EN GRANDE, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CAYS/PPIG/SO-02/2012-08, EMITIDO POR EL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CITADO PROGRAMA, EN SU SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2012, Y

CONSIDERANDO

Que la política social del Gobierno del Estado de México tiene como propósito procurar una mejor calidad de vida a los mexiquenses, cuya atención integral y desarrollo social forman parte fundamental de la agenda pública estatal.

Que la Secretaría de Desarrollo Social tiene como objeto vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida de la entidad.

Que el 30 de enero de 2012 se publicaron en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, las Reglas de Operación del programa de desarrollo social Por una Infancia en Grande, el cual tiene como fin mejorar la calidad de vida de los menores entre 0 y 14 años de edad con discapacidad, que viven con VIH/SIDA, cáncer o diabetes; o sean trillizos, cuatrillizos o más, y que se encuentren en situación de pobreza multidimensional o alimentaria.

Que existen niños que sufren quemaduras de primer, segundo y tercer grado, que limitan y deterioran su calidad de vida, siendo los más vulnerables los que se encuentran en pobreza; por lo que, con la finalidad de atender y aminorar su situación, el Ejecutivo Estatal determinó apoyar a dicho núcleo de la población y a sus familias, a través del citado programa.

Que en ese sentido, se requiere incluir en las Reglas de Operación del programa, la atención de menores entre 0 y 14 años de edad que presenten secuelas por quemaduras, con el objetivo de mejorar su ingesta de alimentos y su condición de salud, así como el ingreso de sus familias, a través de una nueva vertiente denominada Generando Sonrisas, por lo que resulta necesario modificar los numerales 1.1 párrafo primero, 3.1, 6.1, inciso e) del 7.1.1, incisos b) y c) del 7.1.2, 7.1.6, inciso g) del 7.1.8, y 7.1.11 párrafo tercero; y adicionar el inciso f) al 1.1, un párrafo diecisiete al 2., y los diversos 3.2.6, 4.3.6, 6.2.6 y 7.1.1.6.

Que en mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL POR UNA INFANCIA EN GRANDE, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL POR UNA INFANCIA EN GRANDE

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley de la materia"

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del programa

El programa de desarrollo social Por una Infancia en Grande tiene como propósito mejorar la calidad de vida de los menores entre 0 y 14 años de edad que presenten al menos una discapacidad, vivan con VIH/SIDA, cáncer o diabetes, presenten secuelas por quemaduras; o sean trillizos, cuatrillizos o más, y que vivan en pobreza multidimensional o alimentaria.

El programa opera en seis vertientes:

- a) Pequeños en Movimiento;
- b) Rompiendo Barreras;
- c) Enlázate a la Vida;
- d) Creciendo Sanos;
- e) Familias en Grande; y
- f) Generando Sonrisas.

1.2 Derecho social que atiende

Derecho a la alimentación, a la salud, al ingreso y a la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efectos de las presentes reglas, se entiende por:

Beneficiarios, a los menores de 0 a 14 años de edad que forman parte de la población atendida por el programa de desarrollo social Por una Infancia en Grande.

Canasta alimentaria, al conjunto de alimentos diseñado para otorgarse a los beneficiarios del programa de desarrollo social Por una Infancia en Grande, de acuerdo a la vertiente.

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité, al Comité de Admisión y Seguimiento del programa de desarrollo social Por una Infancia en Grande.

Instancia ejecutora, a las Subsecretarías de Desarrollo Regional del Valle de Toluca, del Valle de México Zona Nororiente y del Valle de México Zona

Oriente de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México y sus Coordinaciones Regionales.

Instancia normativa, a la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México y al Comité de Admisión y Seguimiento del programa de desarrollo social Por una Infancia en Grande.

Invidente, al menor que presenta ausencia o pérdida total de la visión.

Ley, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Lista de espera, a la relación de solicitantes registrados, que cumplen con los requisitos establecidos en las reglas de operación del programa de desarrollo social Por Una Infancia en Grande.

Medio de pago, al elemento plástico que además de identificar y asociar al beneficiario, le permite el acceso al apoyo.

Menores, a las personas de 0 a 14 años de edad.

Menores con discapacidad, a las personas de 0 a 14 años de edad que presentan una deficiencia física, mental o sensorial que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.

Padrón de beneficiarios, a la relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidos por el programa de desarrollo social Por una Infancia en Grande.

Programa, al programa de desarrollo social Por una Infancia en Grande.

Programa de desarrollo social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Quemaduras, a la lesión en la piel que puede abarcar hasta tejidos u órganos internos, y que sean clasificadas de 2° y 3° grados de 10% o más de superficie corporal quemada, o que involucren y peligren aspectos funcionales de cara, manos, pies, genitales, periné y articulaciones mayores; así como químicas, inhalatorias y eléctricas.

Reglas, a las reglas de operación del programa.

Representante, al padre, madre o tutor que representa al menor para realizar los trámites y recoger los apoyos del programa.

SEDESEM, a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.

Solicitante, a la persona que se registra para que en caso de ser seleccionado, reciba los beneficios del programa.

3. Objetivos

3.1 General

Mejorar la calidad de vida de los menores con discapacidad, que viven con VIH/SIDA, cáncer o diabetes, presenten secuelas por quemaduras o sean trillizos, cuatrillizos o más y que se encuentren en situación de pobreza multidimensional o alimentaria.

3.2 Específicos

3.2.1 Vertiente Pequeños en Movimiento

Mejorar la ingesta de alimentos en menores con discapacidad que vivan en situación de pobreza multidimensional o alimentaria.

3.2.2 Vertiente Rompiendo Barreras

Mejorar la alimentación de los menores invidentes que viven en situación de pobreza multidimensional o alimentaria, así como el ingreso de sus familias.

3.2.3 Vertiente Enlázate a la Vida

Mejorar la ingesta de alimentos de los menores que viven con VIH/SIDA o cáncer y en situación de pobreza multidimensional o alimentaria, así como el ingreso de sus familias.

3.2.4 Vertiente Creciendo Sanos

Mejorar la ingesta de alimentos de los menores con diabetes en situación de pobreza multidimensional o alimentaria.

3.2.5 Vertiente Familias en Grande

Mejorar la ingesta de alimentos de los menores trillizos, cuatrillizos o más, que viven en situación de pobreza multidimensional o alimentaria, así como el ingreso de sus familias.

3.2.6 Vertiente Generando Sonrisas

Mejorar la ingesta de alimentos y la condición de salud de los menores que presenten secuelas por quemaduras, que viven en situación de pobreza multidimensional o alimentaria, así como el ingreso de sus familias.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Menores que habitan en el Estado de México.

4.2 Población potencial

Menores que habitan en el Estado de México que vivan en situación de pobreza multidimensional o alimentaria.

4.3 Población objetivo

4.3.1 Vertiente Pequeños en Movimiento

Menores con discapacidad, excluye invidentes, que vivan en situación de pobreza multidimensional o alimentaria.

4.3.2 Vertiente Rompiendo Barreras

Menores invidentes que vivan en situación de pobreza multidimensional o alimentaria.

4.3.3 Vertiente Enlázate a la Vida

Menores que vivan con VIH/SIDA o cáncer y se encuentren en situación de pobreza multidimensional o alimentaria.

4.3.4 Vertiente Creciendo Sanos

Menores con diabetes que se encuentran en situación de pobreza multidimensional o alimentaria.

4.3.5 Vertiente Familias en Grande

Menores trillizos, cuatrillizos o más, en situación de pobreza multidimensional o alimentaria.

4.3.6 Vertiente Generando Sonrisas

Menores que presentan secuelas por quemaduras, que se encuentran en situación de pobreza multidimensional o alimentaria.

5. Cobertura

El programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

El apoyo que se otorga consiste en la entrega de una canasta alimentaria y/o productos de aseo personal y/o transferencia en efectivo, de acuerdo a la vertiente, hasta por un año.

6.2 Monto del apoyo

6.2.1 Vertiente Pequeños en Movimiento

El apoyo consiste en la entrega de una canasta alimentaria de manera mensual.

6.2.2 Vertiente Rompiendo Barreras

El apoyo consiste en la entrega de una canasta alimentaria infantil y transferencia en efectivo por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) de manera mensual.

6.2.3 Vertiente Enlázate a la Vida

El apoyo consiste en la entrega de una canasta alimentaria específica y una transferencia en efectivo por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) de manera mensual.

6.2.4 Vertiente Creciendo Sanos

El apoyo consiste en la entrega de una canasta alimentaria específica de manera mensual.

6.2.5 Vertiente Familias en Grande

El apoyo consiste en la entrega de una canasta alimentaria especial y una transferencia en efectivo por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) de manera mensual.

6.2.6 Vertiente Generando Sonrisas

El apoyo consiste en la entrega de una canasta alimentaria específica y productos de aseo personal, así como de una transferencia en efectivo por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) de manera mensual.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1 Beneficiarios

7.1.1 Requisitos y criterios de selección

7.1.1.1 Vertiente Pequeños en Movimiento

- a) Tener de 0 a 14 años de edad;
- b) Habitar en el Estado de México;
- c) Presentar alguna discapacidad, excluyendo invidentes;
- d) Encontrarse en situación de pobreza multidimensional o alimentaria; y
- e) Los demás que determine el comité.

7.1.1.2 Vertiente Rompiendo Barreras

- a) Tener de 0 a 14 años de edad;
- b) Habitar en el Estado de México;
- c) Ser invidente;
- d) En caso de encontrarse en edad escolar, asistir a una institución educativa, de asistencia social o privada;
- e) Encontrarse en situación de pobreza multidimensional o alimentaria; y
- f) Los demás que determine el comité.

7.1.1.3 Vertiente Enlázate a la Vida

- a) Tener de 0 a 14 años de edad;
- b) Habitar en el Estado de México;
- c) Vivir con VIH/SIDA o cáncer;
- d) Encontrarse en situación de pobreza multidimensional o alimentaria; y
- e) Los demás que determine el comité.

7.1.1.4 Vertiente Creciendo Sanos

- a) Tener de 0 a 14 años de edad;
- b) Habitar en el Estado de México;
- c) Vivir con diabetes;
- d) Encontrarse en situación de pobreza multidimensional o alimentaria; y
- e) Los demás que determine el comité.

7.1.1.5 Vertiente Familias en Grande

- a) Familias con menores trillizos, cuatrillizos o más, vivos, de 0 a 14 años de edad;
- b) Habitar en el Estado de México;
- c) Encontrarse en situación de pobreza multidimensional o alimentaria; y
- e) Los demás que determine el comité.

7.1.1.6 Vertiente Generando Sonrisas

- a) Tener de 0 a 14 años de edad;
- b) Habitar en el Estado de México;

- c) Presentar secuelas por quemaduras;
- d) Encontrarse en situación de pobreza multidimensional o alimentaria; y
- e) Los demás que determine el comité.

Para todas las vertientes, además de los requisitos antes establecidos, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Copia del acta de nacimiento del menor o menores y original para su cotejo;
- b) Copia de identificación oficial del representante y original para su cotejo;
- c) Copia del documento que acredite la discapacidad por institución pública de salud, para las vertientes Pequeños en Movimiento y Rompiendo Barreras;
- d) Copia del documento que acredite su asistencia a una institución educativa, de asistencia social o privada, para la vertiente Rompiendo Barreras;
- e) Copia de la constancia de resultado emitida por una institución pública de salud que acredite la presencia de diabetes, VIH/SIDA, cáncer; así como secuelas por quemaduras, para las vertientes Creciendo Sanos, Enlázate a la Vida y Generando Sonrisas, respectivamente; y
- f) Los demás que determine el comité.

7.1.2 Criterios de priorización

Se dará preferencia en el programa a los solicitantes que se encuentran en lista de espera y reúnan los requisitos establecidos en las presentes reglas, considerando que:

- a) Presenten más de una discapacidad;
- b) Vivan con VIH/SIDA, cáncer, diabetes o presenten secuelas por quemaduras o discapacidad;
- c) Alguno de sus padres o ambos presenten alguna discapacidad, vivan con VIH/SIDA, cáncer, diabetes o presenten secuelas por quemaduras;
- d) Carezcan de padre, madre o ambos;
- e) Vivan en comunidades indígenas; y
- f) Los demás que determine el comité.

7.1.3 Registro

El representante deberá realizar los trámites de registro en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la Dirección General de

Programas Sociales.

Las Coordinaciones Regionales serán las responsables de integrar y validar los expedientes de los solicitantes de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas, los cuales deberán remitirlos a la Dirección General de Programas Sociales.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el programa, el trámite del solicitante es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

7.1.4 Formatos

- a) Solicitud de incorporación;
- b) Carta compromiso; y
- c) Los demás que determine el comité.

7.1.5 Integración del padrón

La Dirección General de Programas Sociales integrará el padrón de beneficiarios con base en la información recabada, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización del Padrón de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, así como en las demás normas aplicables que se emitan para tal efecto, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales, así como a las normas oficiales mexicanas de salud emitidas al respecto.

7.1.6 Derechos de los beneficiarios

- a) Recibir la canasta alimentaria y/o productos de aseo personal y/o transferencia de recursos, de acuerdo a la vertiente; y
- b) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

7.1.7 Obligaciones de los beneficiarios

- a) Recibir de manera personal los apoyos;
- b) Hacer uso correcto de los apoyos recibidos de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas;
- c) Participar en actividades comunitarias cuando sea requerido;
- d) Los beneficiarios de la vertiente Rompiendo Barreras, en edad escolar, deberán asistir de manera regular a una institución educativa, de asistencia social o privada; y
- e) Las demás que determine el comité.

7.1.8 Obligaciones de los representantes

- a) Realizar los trámites relativos al programa;
- b) Presentar la documentación de acuerdo con las reglas;
- c) Proporcionar la información requerida de manera veraz en tiempo y forma;
- d) Firmar los formatos de entrega correspondientes al recibir los apoyos;
- e) Utilizar los apoyos otorgados para los fines establecidos en las reglas;
- f) Procurar que el menor asista de manera regular a una institución educativa, de asistencia social o privada, para el caso de la vertiente Rompiendo Barreras;
- g) Llevar al menor a las instituciones de salud a recibir atención médica, para el caso de las vertientes Enlázate a la Vida, Creciendo Sanos y Generando Sonrisas;
- h) Notificar cualquier situación extraordinaria a la instancia ejecutora, que impida el adecuado cumplimiento de lo que establecen las reglas; y
- i) Las demás que determine el comité.

7.1.9 Causas de incumplimiento

- a) Proporcionar información falsa para su inclusión en el programa;
- b) Realizar más de un registro para su ingreso al programa;
- c) Hacer uso indebido del apoyo;
- d) Realizar actos de proselitismo en favor de un candidato o partido político con los apoyos; y
- e) Las demás que determine el comité.

7.1.10 Sanciones a los beneficiarios

Cancelación:

- a) Se haga mal uso de los apoyos otorgados;
- b) Cambien de residencia a otra entidad federativa;
- c) Proporcionen información o documentación falsa para su incorporación al programa;
- d) Se realicen actos de proselitismo en favor de un candidato o partido político con los apoyos;
- e) Renuncia voluntaria;

- f) Se incumpla con lo señalado en las presentes reglas; y
- g) Las demás que determine el comité.

En caso de fallecimiento del beneficiario, el apoyo será cancelado.

La instancia ejecutora será la responsable de su aplicación.

7.1.11 Contraprestación del beneficiario

El beneficiario tendrá la corresponsabilidad de utilizar el apoyo para contribuir al mejoramiento de su calidad de vida.

Los beneficiarios de la vertiente Rompiendo Barreras deberán acudir regularmente a una institución educativa, de asistencia social o privada.

Para el caso de las vertientes Enlázate a la Vida, Creciendo Sanos y Generando Sonrisas, los beneficiarios deberán acudir a alguna institución de salud para recibir atención médica.

7.2 Graduación del beneficiario

La graduación se dará cuando se cumpla con lo establecido en el numeral 6 de las presentes reglas.

8. Instancias participantes

8.1 Instancia normativa

La Dirección General de Programas Sociales y el comité son los responsables de normar la operación del programa e interpretar las presentes reglas.

8.2 Instancia ejecutora

Las Subsecretarías de Desarrollo Regional del Valle de Toluca, del Valle de México Zona Nororiente y del Valle de México Zona Oriente y sus Coordinaciones Regionales serán las responsables de operar el programa, en los municipios de su competencia.

8.3 Comité de Admisión y Seguimiento

8.3.1 Integración

El comité se integrará por:

- a) Un presidente, quien será el Secretario de Desarrollo Social;
- b) Un secretario, quien será el Director General de Programas Sociales;
- c) Ocho vocales, quienes serán:
 - Un representante de la Secretaría de Finanzas;

- Un representante de la Secretaría de Salud;
- Un representante de la Secretaría de Educación;
- Un representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México;
- Los titulares de las tres Subsecretarías de Desarrollo Regional de la SEDESEM; y
- El titular de la Coordinación de Administración y Finanzas de la SEDESEM.

d) Un representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será el Contralor Interno de la SEDESEM; y

e) Un integrante de la sociedad civil o institución académica.

Cada uno de los integrantes nombrará un suplente.

El cargo otorgado dentro del comité será honorífico.

Los integrantes tendrán voz y voto, con excepción del representante de la Secretaría de la Contraloría, quien sólo tendrá voz.

Las decisiones del comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

El comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y extraordinaria cuando sea necesario.

El secretario expedirá la convocatoria por acuerdo del presidente, con tres días de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria con 24 horas de anticipación.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre presente el presidente, el secretario, el representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes debidamente acreditados.

Previa aprobación de los miembros del comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados, y previa aprobación, deberá ser firmada por todos los integrantes del comité.

8.3.2 Atribuciones

Serán atribuciones del comité:

- a) Priorizar las solicitudes, aprobar el padrón de beneficiarios y la lista de espera, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales. Se entenderá por casos especiales aquellos en los que los solicitantes no cumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad. Es atribución exclusiva del comité aprobar su incorporación;
- b) Determinar la inclusión de nuevos beneficiarios en sustitución de las posibles bajas que se presenten durante la ejecución del programa y sean autorizadas por el mismo;
- c) Aprobar las modificaciones a las reglas, con el fin de mejorar el buen funcionamiento, transparencia y seguimiento del programa;
- d) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del programa, en sus fases de convocatoria, registro, validación, integración y actualización del padrón de beneficiarios, así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- e) Nombrar al representante de la sociedad civil o institución académica;
- f) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- g) Las demás contenidas en las presentes reglas.

9. Mecánica operativa

9.1 Operación del programa

- a) Una vez emitida la convocatoria por la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección General de Programas Sociales, las Coordinaciones Regionales realizarán la recepción de solicitudes en los lugares que para el caso se establezcan, debiendo levantar un acta de inicio y otra de cierre;
- b) La Coordinación Regional respectiva recibirá la documentación de los solicitantes;
- c) Presentadas las solicitudes, la Coordinación Regional respectiva revisará la documentación, integrará y validará los expedientes correspondientes, los cuales deberá remitir a la Dirección General de Programas Sociales;
- d) La Dirección General de Programas Sociales presentará ante el comité la relación de solicitantes para determinar su ingreso al programa;
- e) Una vez que el comité apruebe las solicitudes, la Dirección General de Programas Sociales notificará a la instancia ejecutora la aprobación de los solicitantes;
- f) La Coordinación Regional procederá a entregar el medio de pago y/o las canastas alimentarias, en los lugares establecidos para tal efecto, debiendo informar a la Dirección General de Programas Sociales, para

que ésta solicite a la Coordinación de Administración y Finanzas que realice la dispersión de recursos según la vertiente;

- g) Las instancias ejecutoras deberán remitir a la Dirección General de Programas Sociales, debidamente validado, el documento de recepción de canastas alimentarias, en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la fecha de suministro de las mismas; y
- h) La Dirección General de Programas Sociales integrará el padrón de beneficiarios.

La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del programa.

9.2 Sustitución de beneficiarios

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del programa, dando de alta a otro solicitante que por motivos de priorización no se haya incorporado y se encuentre en lista de espera.

La instancia ejecutora informará al comité de las sustituciones realizadas y procederá a entregar el apoyo correspondiente a partir de su incorporación al programa, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

10. Coordinación interinstitucional

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

La instancia ejecutora podrá llevar a cabo acciones de coordinación con los ayuntamientos para coadyuvar en la operación del programa, así como con dependencias y organismos de la administración pública.

Se podrán celebrar los convenios que se consideren necesarios con la finalidad de cumplir con los objetivos del programa.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del programa, se considera la participación de la sociedad civil como integrante del comité.

Los beneficiarios participarán en las acciones comunitarias a los que sean convocados, contando con la participación de organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas, deportivas, culturales y la comunidad.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine el comité.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en la página web de la Secretaría de Desarrollo Social.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

12.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, en los medios que determine el comité, en función de la disponibilidad presupuestal.

13. Transparencia

La Dirección General de Programas Sociales tendrá disponible el padrón de beneficiarios del programa, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales, así como a las normas oficiales mexicanas de salud emitidas al respecto.

14. Seguimiento

La Dirección General de Programas Sociales dará seguimiento al programa, a través de los mecanismos que se establezcan para tal efecto por el comité y deberá rendir un informe a éste en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación

15.1 Evaluación externa

Se podrá realizar por lo menos una evaluación externa, coordinada por el CIEPS, que permita mejorar la operación e impacto del programa.

15.2 Evaluación de resultados

La Dirección General de Programas Sociales presentará su informe de avance de indicadores de desarrollo social y humano anualmente al CIEPS,

de acuerdo a los lineamientos que éste emita.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno de la Secretaría de Desarrollo Social, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En los buzones de sugerencias establecidos en las oficinas centrales de la Dirección General de Programas Sociales.

b) Vía telefónica:

En la Dirección General de Programas Sociales 01 (722) 1 80 25 19 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) lada sin costo 01 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada.

c) Vía Internet:

En el correo electrónico dgprogramasociales@edomex.gob.mx y en la página www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente:

En la Contraloría Interna de la SEDESEM, ubicada en Av. Baja Velocidad, Paseo Tolloacan número 1003, km 52.5, Col. Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50070 Teléfono: 01 (722) 1 99 70 89, y en las Delegaciones Regionales de Contraloría Social y Atención Ciudadana y en la Dirección General de Responsabilidades, estas últimas de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Las modificaciones a las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones

a las mismas o concluya el programa.

TERCERO. Las reglas se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

CUARTO. Las etapas y entregas de los apoyos de la Vertiente Generando Sonrisas, se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

QUINTO. Todo lo no previsto en las presentes reglas, será resuelto por el comité.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 15 días del mes de junio de 2012.

**LIC. ELIZABETH VILCHIS PEREZ
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DEL MEXICO**

III. Por mi Comunidad

LICENCIADA EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ELIZABETH VILCHIS PÉREZ, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 17 FRACCIÓN IV Y 18 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 19, 20, 21 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 6 FRACCIÓN XXVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, Y

CONSIDERANDO

Que la política social del Gobierno del Estado de México tiene como propósito procurar una mejor calidad de vida a los mexiquenses, cuya atención integral y desarrollo social forman parte fundamental de la agenda pública estatal.

Que la Secretaría de Desarrollo Social tiene como objeto vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida de la entidad.

Que en el Estado de México existen áreas geográficas en condiciones de vulnerabilidad de acuerdo a los estudios realizados por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, por lo que se considera necesario implementar acciones que mitiguen dicha condición, dirigidas a la población que habita en las mismas.

Que de acuerdo con datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en 2010 se registró que en la entidad 1,095 localidades se clasifican con un grado de rezago social muy bajo, 1,400 con bajo, 1,706 medio, 232 alto y 19 muy alto. En este sentido, el programa de desarrollo social Por mi Comunidad tiene como fin disminuir los niveles de marginación en localidades o Áreas Geoestadísticas Básicas, así como la pobreza multidimensional en hogares, mediante la entrega de materiales industrializados y bienes, componentes destinados a que dicho núcleo poblacional acceda a una mayor equidad y cohesión social.

Que en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, la Dirección General de Programas Sociales, mediante oficio número 21506A000/RO-008/2012, de fecha 20 de enero de 2012, emitió la autorización a las presentes Reglas de Operación; por lo que atenta a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL POR MI COMUNIDAD

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL POR MI COMUNIDAD

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del programa

El programa de desarrollo social Por mi Comunidad tiene como propósito disminuir la marginación en localidades o Áreas Geoestadísticas Básicas del Estado de México, así como la pobreza multidimensional en hogares, mediante la entrega de materiales industrializados y bienes que contribuyan a mejorar su nivel de vida y el de la comunidad.

El programa opera en tres vertientes:

- a) Individual;
- b) Comunitaria; y
- c) Contingencias.

1.2 Derecho social que atiende

Vivienda, medio ambiente sano y la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes reglas, se entiende por:

AGEB, al Área Geoestadística Básica de información censal que corresponde a un agrupamiento de manzanas.

Ayuntamiento, al órgano administrativo municipal que coadyuva con las Subsecretarías de Desarrollo Regional del Valle de Toluca, del Valle de México Zona Nororiente y del Valle de México Zona Oriente y sus Coordinaciones Regionales, así como con los gabinetes regionales, para operar el programa de desarrollo social Por mi Comunidad en sus diferentes vertientes.

Beneficiarios, a las comunidades y personas que forman parte de la población atendida por el programa de desarrollo social Por mi Comunidad.

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Cohesión Social, a las actividades colectivas que realicen los miembros de la comunidad como participantes del progreso y beneficio de ésta, con los apoyos del programa.

Comité, al Comité de Admisión y Seguimiento del programa de desarrollo social Por mi Comunidad.

Gabinetes Regionales, a las instancias de coordinación encargadas de proponer, evaluar, acordar y colaborar en la realización de las acciones de

gobierno de las dependencias, en cada una de las regiones en que se divide el territorio estatal.

Instancia ejecutora, a las Subsecretarías de Desarrollo Regional del Valle de Toluca, del Valle de México Zona Nororiente y del Valle de México Zona Oriente y sus Coordinaciones Regionales de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.

Instancia normativa, a la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México y al Comité de Admisión y Seguimiento del programa de desarrollo social Por mi Comunidad, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Ley, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Lista de espera, a la relación de solicitantes registrados en el sistema, que cumplen con los requisitos establecidos en las reglas de operación del programa de desarrollo social Por mi Comunidad.

Localidad o Comunidad, a todo lugar circunscrito a un municipio, ocupado por una o más viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no. Este lugar es reconocido por un nombre dado por la Ley o la costumbre;

Marginación, a la condición social en la cual las personas en hogares pueden presentar carencias sociales y bajo ingreso, y se encuentran geográficamente fuera del acceso y disponibilidad de bienes o servicios necesarios para su desarrollo integral.

Padrón de beneficiarios, a la relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidos por el programa de desarrollo social Por mi Comunidad.

Pobreza multidimensional, a la condición de las personas cuyo ingreso es inferior para cubrir sus necesidades básicas y tiene limitados sus derechos sociales.

Programa, al programa de desarrollo social Por mi Comunidad.

Programa de desarrollo social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Reglas, a las reglas de operación del programa.

Rezago social, a la desigualdad en el acceso a la educación, salud, servicios básicos, espacios en la vivienda y activos en el hogar.

SEDESEM, a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.

Sistema, a la tecnología de la información que permite administrar los datos de los solicitantes y beneficiarios del programa.

Solicitante, a la persona que se registra para que, en caso de ser seleccionado, reciba los beneficios del programa.

Vulnerabilidad, a la condición de riesgo jurídico, social, económico o físico, en la que se puede encontrar una persona.

3. Objetivos

3.1 General

Disminuir las condiciones de marginación o rezago social en localidades o AGEB del Estado de México, así como la condición de pobreza multidimensional en hogares, mediante la entrega de materiales industrializados y bienes.

3.2 Específicos

3.2.1 Vertiente individual

Fortalecer los hogares de las personas en situación de marginación, rezago social o pobreza multidimensional, mediante la entrega de materiales industrializados y bienes.

3.2.2 Vertiente comunitaria

Disminuir las condiciones de marginación o rezago social de las comunidades, mediante la entrega de materiales industrializados para el fortalecimiento de la cohesión social.

3.2.3 Vertiente contingencias

Brindar atención a la población en general, afectada por desastres naturales, percances, siniestros o condiciones climáticas adversas que pongan en riesgo la salud o la vida.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Personas que habitan en el Estado de México o localidades, AGEB y hogares de la entidad.

4.2 Población potencial

Personas que habitan en el Estado de México o localidades, AGEB y hogares de la entidad en condiciones de marginación o rezago social.

4.3 Población objetivo

Localidades, AGEB y hogares del Estado de México en condiciones de rezago social o marginación media, alta y muy alta, así como personas en condición de pobreza multidimensional.

5. Cobertura

El programa cubrirá las localidades, AGEB y hogares del Estado de México en condiciones de rezago social o marginación media, alta y muy alta, así como personas en condición de pobreza multidimensional, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

Las zonas de atención prioritarias, integradas y propuestas anualmente por el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

El apoyo consiste en la entrega de materiales industrializados y bienes, por una sola vez.

6.2 Monto del apoyo

El apoyo será gratuito y se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la SEDESEM.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1. Beneficiarios

7.1.1 Requisitos y criterios de selección

7.1.1.1 Vertiente individual

- a) Ser habitante del Estado de México; y
- b) Presentar situación de rezago social, marginación o pobreza multidimensional.

Además de los requisitos antes establecidos, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Copia de identificación oficial vigente, en la cual se indique el domicilio actual en el Estado de México del solicitante y original para su cotejo;
- b) En caso de que el domicilio no corresponda a aquel donde reside el solicitante, deberá presentar copia de la constancia domiciliaria y original para su cotejo; y
- c) Requisar los formatos establecidos en las presentes reglas.

7.1.1.2 Vertiente comunitaria

- a) Grupo de habitantes de una localidad o AGEB del Estado de México de media, alta y muy alta marginación o rezago social.
- Además de los requisitos antes establecidos, deberán presentar la

siguiente documentación:

- a) Copia de identificación oficial del solicitante y original para su cotejo; y
- b) Requisitar los formatos establecidos en las presentes reglas.

7.1.1.3 Vertiente contingencias

- a) Ser habitante del Estado de México; y
- b) Presentar situación de vulnerabilidad por contingencia.

Además de los requisitos antes establecidos, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), donde se especifique el tipo de contingencia o situación de vulnerabilidad por la que se requiere el apoyo.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento; así como a la normatividad en la materia.

7.1.2 Criterios de priorización

7.1.2.1. Vertientes individual y comunitaria

- a) Se dará preferencia a localidades, AGEB y hogares del Estado de México, en condiciones de rezago social o marginación media, alta y muy alta, así como personas en condición de pobreza multidimensional.
- b) Los demás que determine el comité.

7.1.2.2. Vertiente contingencias

Los apoyos correspondientes a esta vertiente, se asignarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

7.1.3 Registro

Para las vertientes individual y comunitaria, los solicitantes deberán realizar los trámites de registro en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la instancia ejecutora.

Para todas las vertientes, las Coordinaciones Regionales respectivas serán las responsables de integrar los expedientes de los solicitantes, de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el programa, el trámite del solicitante es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

7.1.4 Formatos a utilizar

7.1.4.1 Vertiente individual

- a) Formato de registro;
- b) Solicitud de incorporación;
- c) Recibo de entrega; y
- d) Los demás que determine el comité.

7.1.4.2 Vertiente comunitaria

- a) Solicitud de incorporación del representante del grupo;
- b) Relación de integrantes del grupo;
- c) Recibo de entrega; y
- d) Los demás que determine el comité.

7.1.4.3 Vertiente contingencias

- a) Solicitud de la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental);
- b) Recibo de entrega; y
- c) Los demás que determine el comité.

7.1.5 Integración del padrón

La Dirección General de Programas Sociales será la responsable de integrar y actualizar el padrón de beneficiarios del programa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización del Padrón de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como a las demás normas aplicables en la materia.

Para el caso de contingencia por desastre natural, percance, siniestro o condiciones climáticas adversas, que pongan en riesgo la salud y la vida de las personas, el padrón de beneficiarios estará conformado con la relación de las localidades o colonias atendidas, así como el número de apoyos entregados en cada una de éstas y, en su caso, lista de beneficiarios.

7.1.6 Derechos de los beneficiarios

- a) Recibir materiales industrializados y bienes, de acuerdo a la solicitud y autorización correspondiente; y
- b) Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

7.1.7 Obligaciones de los beneficiarios

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz;
- b) Recibir de manera personal el apoyo otorgado;
- c) Hacer uso correcto de los apoyos recibidos; y
- d) Participar en actividades comunitarias cuando sea necesario.

7.1.8 Causas de incumplimiento

- a) Proporcionar información falsa para su inclusión en el programa;
- b) No acudir personalmente a recibir el apoyo sin causa justificada;
- c) Hacer mal uso de los apoyos otorgados;
- d) Realizar actos de proselitismo en favor de un candidato o partido político con los apoyos; y
- e) Las demás que determine el comité.

7.1.9 Sanciones a los beneficiarios

En caso de incurrir en alguna causa de incumplimiento, la instancia ejecutora procederá a la cancelación del apoyo respectivo y, en su caso, a solicitar la devolución del mismo.

7.1.10 Contraprestación del beneficiario

El beneficiario tendrá la corresponsabilidad de participar en actividades comunitarias cuando sea requerido.

7.2 Graduación del beneficiario

La graduación se dará cuando se atienda la solicitud del beneficiario.

8. Instancias participantes

8.1 Instancia normativa

La Dirección General de Programas Sociales y el comité son los responsables de normar la operación del programa e interpretar las presentes reglas.

8.2 Instancia ejecutora

Las Subsecretarías de Desarrollo Regional de la SEDESEM, así como sus Coordinaciones Regionales, son las responsables de operar el programa, en los municipios de su competencia.

8.3. Comité de Admisión y Seguimiento

8.3.1 Integración

El comité se integrará por:

- a) Un presidente, quien será el Secretario de Desarrollo Social;
- b) Un secretario, quien será el Director General de Programas Sociales;
- c) Seis vocales, quienes serán:
 - Un representante de la Secretaría de Finanzas;
 - Un representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano;
 - Los titulares de las tres Subsecretarías de Desarrollo Regional de la SEDESEM; y
 - El titular de la Coordinación de Administración y Finanzas de la SEDESEM;
- d) Un representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será el Contralor Interno de la SEDESEM; y
- e) Un integrante de la sociedad civil o institución académica, quien será designado por el presidente.

Cada uno de los integrantes nombrará un suplente.

El cargo otorgado dentro del comité será honorífico.

Los integrantes tendrán voz y voto, con excepción del representante de la Secretaría de la Contraloría, quien sólo tendrá voz.

Las decisiones del comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

El comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y extraordinaria cuando sea necesario.

El secretario expedirá la convocatoria por acuerdo del presidente, con tres días de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria con 24 horas de anticipación.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre presente el presidente, el secretario, el representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

Previo aprobación de los miembros del comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer

aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados, y previa aprobación, deberá ser firmada por todos los integrantes del comité.

8.3.2 Atribuciones

Serán atribuciones del comité:

- a) Priorizar las solicitudes, aprobar el padrón de beneficiarios y la lista de espera, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales. Se entenderá por casos especiales aquellos en los que los solicitantes no cumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad. Es atribución exclusiva del comité aprobar su incorporación;
- b) Determinar la inclusión de nuevos beneficiarios en sustitución de las posibles bajas que se presenten durante la ejecución del programa y sean autorizadas por el mismo;
- c) Aprobar las modificaciones a las reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del programa;
- d) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del programa en sus fases de convocatoria, registro, validación, integración y actualización del padrón de beneficiarios, así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- e) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- f) Nombrar al representante de la sociedad civil o institución académica; y
- g) Las demás contenidas en las presentes reglas.

9. Mecánica Operativa

9.1 Operación del Programa

- a) Una vez emitida la convocatoria por el Gobierno del Estado de México a través de la SEDESEM, las Coordinaciones Regionales realizarán la recepción de solicitudes en los lugares que para el caso se establezcan, debiendo levantar un acta de inicio y de cierre;
- b) Presentadas las solicitudes, la instancia ejecutora revisará la documentación, integrará y validará los expedientes correspondientes en términos de lo establecido en los numerales 7.1.1. y 7.1.4. de las presentes reglas, y los enviará a la instancia normativa;
- c) La instancia normativa verificará que los expedientes cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas, y someterá a consideración del comité las solicitudes para su admisión, de acuerdo

con los criterios de selección y priorización;

- d) Cuando el comité apruebe las solicitudes, la instancia normativa se coordinará con la instancia ejecutora para la entrega de los apoyos; una vez entregados éstos, la instancia ejecutora deberá notificarlo a la instancia normativa en un término no mayor de 15 días hábiles; y
- e) Entregado el apoyo, la instancia normativa procederá a la elaboración del padrón de beneficiarios.

Para el caso de la vertiente contingencias, una vez recibida la solicitud y previa autorización del presidente del comité, la instancia normativa se coordinará con las instancias ejecutoras para la entrega de los apoyos, lo que se hará del conocimiento del comité para su registro en la sesión que corresponda.

La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del programa.

9.2 Sustitución de beneficiarios

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de sanciones a los beneficiarios, la Coordinación Regional correspondiente realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo, dando de alta a otro solicitante que por motivos de priorización, no se haya incorporado y se encuentre en lista de espera.

La Coordinación Regional correspondiente informará a la Dirección General de Programas Sociales, mediante oficio, las sustituciones realizadas y procederá a entregar el apoyo correspondiente.

10. Coordinación interinstitucional

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

La instancia ejecutora podrá coordinarse con los Gabinetes Regionales y los ayuntamientos para coadyuvar en la operación del programa.

Se podrán celebrar convenios de colaboración con dependencias y organismos de la administración pública estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias que contribuyan a cumplir con el objetivo del programa.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del programa, se considera la participación de la sociedad civil como integrante del comité.

Con los apoyos del programa, los integrantes de la comunidad participarán en actividades colectivas para el progreso y beneficio de la misma.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establezca la Ley, así como en los medios que determine el comité.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, y en la página web de la SEDESEM.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

12.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la SEDESEM, en los medios que determine el comité, en función de la disponibilidad presupuestal.

13. Transparencia

La SEDESEM tendrá disponible el padrón de beneficiarios del programa, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 12, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

14. Seguimiento

La Dirección General de Programas Sociales dará seguimiento al programa, a través de los mecanismos que se establezcan para tal efecto por el comité y rendirá un informe a éste, en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación

15.1 Evaluación Externa

Se podrá realizar por lo menos una evaluación externa, coordinada por el CIEPS, que permita mejorar la operación e impacto del programa.

15.2 Evaluación de resultados

La Dirección General de Programas Sociales presentará su informe de avances de indicadores de desarrollo social y humano anualmente al CIEPS, de acuerdo con los lineamientos que éste emita.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del programa estará a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el órgano de control interno de la SEDESEM, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En las oficinas de la Dirección General de Programas Sociales, ubicadas en Av. Baja Velocidad Paseo Tollocan número 1003, Col. Zona Industrial, Toluca, C.P. 50070, Toluca, México.

b) Vía telefónica:

En la Dirección General de Programas Sociales 01 (722) 180 25 19 y 226 01 82; y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 01 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada.

c) Vía internet:

En el correo electrónico dgprogramasociales@edomex.gob.mx y en la página www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente:

En la Contraloría Interna de la SEDESEM, ubicada en Av. Baja Velocidad Paseo Tollocan número 1003, Col. Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50070, teléfono 01 (722) 199 70 89; y

En las Delegaciones Regionales de Contraloría Social y Atención Ciudadana y en la Dirección General de Responsabilidades, de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO. El comité deberá instalarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la entrada en vigor de las presentes reglas.

CUARTO. Las etapas y entregas de los apoyos del presente programa se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

QUINTO. Todo lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por el comité.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 27 días del mes de enero de 2012.

LIC. ELIZABETH VILCHIS PÉREZ
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DEL MÉXICO
(Rúbrica)

IV. Gente Grande

CONTADORA PÚBLICA MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA, VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 17 FRACCIÓN IV Y 18 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 19, 20, 21, Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 14 FRACCIÓN XIV, DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL Y 10 FRACCIÓN VIII DE SU REGLAMENTO INTERIOR, Y

CONSIDERANDO

Que la política social del Gobierno del Estado de México tiene como propósito procurar una mejor calidad de vida a las personas adultas mayores, mujeres y hombres, cuya atención integral y desarrollo social forma parte fundamental de la agenda pública mexicana.

Que el envejecimiento demográfico es un fenómeno que impacta directamente a las personas, los hogares, las comunidades y prácticamente a todos los sectores del gobierno y la sociedad en su conjunto. El proceso de envejecimiento es el resultado de la interacción de factores biológicos, psicológicos y sociales que se complican con la aparición de patologías que contribuyen en gran medida a la pérdida de capacidades.

Que según datos de 2009 del Consejo Nacional de Población (CONAPO), uno de cada diez habitantes del estado tiene 60 y más años. Al segundo trimestre de 2010, la tasa de participación económica de los adultos mayores es de 36.0 por ciento.

Que el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social tiene como objeto la planeación, coordinación, operación y evaluación de políticas y programas para las mujeres y adultos mayores, a fin de promover su bienestar social; en este sentido, el programa de desarrollo social Gente Grande tiene como propósito mejorar la ingesta de alimentos en personas de 60 años de edad o más que viven en condición de pobreza multidimensional o alimentaria, a través del otorgamiento de canastas alimentarias y adicionalmente con productos de limpieza y aseo personal, componentes que contribuyen a que dicho núcleo poblacional goce de mayor equidad social, siendo ésta el fin último del programa.

Que en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, la Dirección General de Programas Sociales mediante oficio número 21506A000/RO-005/2012, de fecha 20 de enero de 2012, emitió la autorización a las presentes Reglas de Operación, por lo que, atenta a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL GENTE GRANDE

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL GENTE GRANDE

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del programa

El programa de desarrollo social Gente Grande tiene como propósito mejorar la ingesta de alimentos en personas de 60 años de edad o más que viven en condición de pobreza multidimensional o alimentaria, a través del otorgamiento de canastas alimentarias y productos de limpieza y aseo personal.

El programa opera en dos vertientes:

- a) Adultos mayores de 60 a 69 años de edad; y
- b) Adultos mayores de 70 años de edad.

1.2 Derecho social que atiende

Derecho a la alimentación y a la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efectos de las presentes reglas, se entiende por:

Adulto mayor, a los hombres y mujeres a partir de 60 años de edad.

Beneficiarios, a los adultos mayores que forman parte de la población atendida por el programa de desarrollo social Gente Grande.

Canasta alimentaria, al conjunto de alimentos y productos de higiene y aseo personal, diseñado para otorgarse a los beneficiarios de acuerdo a las vertientes del programa de desarrollo social Gente Grande.

CEMYBS, al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

Centro de Distribución, a los lugares que determine el CEMYBS para la distribución y entrega de canastas alimentarias a los beneficiarios.

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité, al Comité de Admisión y Seguimiento del programa de desarrollo social Gente Grande.

Exclusión social, a la condición de las personas en la cual la insuficiencia de vínculos con la sociedad le limitan una adecuada integración y desarrollo, por razones de etnicidad, género, discapacidad o autoestima, así como aquellas que pudieren vulnerar sus derechos humanos y sociales.

Instancia ejecutora, a la Dirección de Bienestar Social para Adultos

Mayores del CEMYBS.

Instancia normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento del programa de desarrollo social Gente Grande.

Ley, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Lista de espera, a la relación de solicitantes registrados en el sistema que cumplen con los requisitos establecidos en las reglas de operación del programa de desarrollo social Gente Grande.

Marginación, a la condición social en la cual las personas en hogares pueden presentar carencias sociales y bajo ingreso, y se encuentran geográficamente fuera del acceso y disponibilidad de bienes y servicios necesarios para su desarrollo integral.

Módulo de Registro, al lugar determinado por el CEMYBS para recibir las solicitudes de ingreso al programa de desarrollo social Gente Grande.

Padrón de beneficiarios, a la relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidos por el programa de desarrollo social Gente Grande.

Pobreza alimentaria, a la condición de las personas cuyo ingreso es menor al necesario para cubrir el consumo de la canasta básica.

Pobreza multidimensional, a la condición de las personas cuyo ingreso es inferior para cubrir sus necesidades básicas y tienen limitados sus derechos sociales.

Programa, al programa de desarrollo social Gente Grande.

Programa de desarrollo social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Reglas, a las reglas de operación del programa.

Representante, a la persona designada por el beneficiario mediante carta-poder, para realizar los trámites y recoger el apoyo del programa en su nombre.

Rezago Social, a la desigualdad en el acceso a la educación, salud, servicios básicos, espacios en la vivienda y activos en el hogar.

Sistema, a la tecnología de la información que permite administrar los datos de los solicitantes y beneficiarios del programa.

Solicitante, a la persona que se registra para que, en caso de ser seleccionado, reciba los beneficios del programa.

Tarjeta Gente Grande, al elemento plástico que además de identificar y asociar al beneficiario, le permite la obtención de la canasta alimentaria.

Terminal, al dispositivo electrónico utilizado para la generación del comprobante derivado de la entrega de la canasta alimentaria.

Vulnerabilidad, a la condición de riesgo jurídico, social, económico o físico, en la que se puede encontrar una persona.

3. Objetivos

3.1 General

Mejorar la ingesta de alimentos en personas de 60 años de edad o más, que viven en condición de pobreza multidimensional o alimentaria en el Estado de México, a través de la entrega de canastas alimentarias.

3.2 Específico

3.2.1 Vertiente Adultos Mayores de 60 a 69 años de edad

Otorgar a los adultos mayores de 60 a 69 años de edad, apoyos que contribuyan al mejoramiento de sus condiciones de alimentación y salud.

3.2.2 Vertiente Adultos Mayores de 70 años de edad

Otorgar a los adultos mayores de 70 años de edad en adelante, apoyos que contribuyan al mejoramiento de sus condiciones de alimentación y salud.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Adultos mayores que habitan en el Estado de México.

4.2 Población potencial

Adultos mayores con alguna condición de pobreza que habitan en el Estado de México.

4.3 Población objetivo

Adultos mayores de 60 años de edad o más, en pobreza multidimensional o alimentaria que habitan en el Estado de México.

5. Cobertura

El programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, dando prioridad a las localidades y Áreas Geoestadísticas Básicas en hogares donde habiten los adultos mayores que se encuentren en condición de pobreza multidimensional o alimentaria y de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

Las zonas de atención prioritarias, integradas y propuestas anualmente por

el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

El apoyo que se otorga es en especie y consiste en una canasta alimentaria de manera mensual, según la vertiente.

6.1.1 Vertiente Adultos Mayores de 60 a 69 años de edad

Una canasta alimentaria, integrada por productos alimenticios únicamente.

6.1.2 Vertiente Adultos Mayores de 70 años de edad

Una canasta alimentaria, integrada por productos alimenticios, además de artículos de aseo personal y de limpieza.

6.2 Monto del apoyo

El apoyo será gratuito y se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México a través del CEMYBS.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1 Beneficiarios

7.1.1 Requisitos y criterios de selección

Para ser beneficiario del programa, en cualquiera de sus dos vertientes, los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener 60 años de edad o más;
- b) Vivir en situación de pobreza multidimensional, pobreza alimentaria, marginación, rezago social o vulnerabilidad; y
- c) Habitar en el Estado de México.

Además de los requisitos antes establecidos, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Copia del acta de nacimiento y original para su cotejo;
- b) Copia del comprobante de domicilio y original para su cotejo; y
- c) Copia de identificación oficial y original para su cotejo.
- d) Los demás que determine el comité.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como la normatividad en la materia.

7.1.2 Criterios de priorización

En las dos vertientes se dará preferencia en el programa a los adultos mayores que se encuentran en lista de espera y reúnen los requisitos establecidos en las presentes reglas, considerando a aquellos que:

- a) Siendo beneficiarios de la vertiente Adultos Mayores de 60 a 69 años de edad y cumplan 70 años de edad durante la ejecución del programa, quienes se integrarán a la lista de espera de la vertiente Adultos Mayores de 70 años de edad.
- b) Tengan alguna discapacidad;
- c) Se encuentren en condición de viudez;
- d) No dispongan de casa propia;
- e) Sean dependientes económicos; y
- f) Las demás que determine el comité.

7.1.3 Registro

Para ambas vertientes del programa, los solicitantes deberán realizar los trámites, preferentemente, de manera personal en los módulos de registro.

En los casos que por enfermedad o discapacidad no puedan hacerlo personalmente, podrán designar a un representante mediante carta-poder, acompañada de un certificado expedido por una institución oficial que acredite la circunstancia que les impide asistir.

Una vez que la instancia ejecutora capture la información proporcionada por el solicitante y emita el formato de registro con número de folio consecutivo, éste servirá como comprobante que acredita su registro.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el programa, el trámite del solicitante es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al programa.

7.1.4 Formatos

- a) Solicitud de incorporación;
- b) Formato de registro;
- c) Cédula de validación;
- d) Carta de aceptación según la vertiente; y
- e) Los demás que determine el comité.

7.1.5 Integración del padrón

El CEMYBS integrará el padrón de beneficiarios por cada vertiente con base en la información recabada, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización del Padrón de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, así como en las demás normas aplicables en la materia.

7.1.6 Derechos de los beneficiarios

- a) Recibir la tarjeta Gente Grande según la vertiente;
- b) Recibir mensualmente la canasta alimentaria según la vertiente; y
- c) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

7.1.7 Obligaciones de los beneficiarios

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz;
- b) Hacer buen uso de la tarjeta Gente Grande, la cual no podrá en ningún caso, transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura;
- c) Reportar la pérdida o deterioro de la tarjeta Gente Grande al CEMYBS o en los Centros de Distribución;
- d) Recibir de manera personal la canasta alimentaria; en caso de discapacidad o ausencia por enfermedad, deberá acreditar por escrito a un representante;
- e) Hacer uso correcto de los apoyos recibidos;
- f) Participar en actividades comunitarias cuando sea requerido; y
- g) Las demás que determine el comité.

7.1.8 Causas de incumplimiento

- a) No acudir personalmente a recibir el apoyo sin causa justificada;
- b) Proporcionar información falsa para su inclusión al programa;
- c) Hacer mal uso de los apoyos otorgados o intercambiar los productos;
- d) Hacer uso indebido de la tarjeta Gente Grande;
- e) Realizar actos de proselitismo en favor de algún candidato o partido político con los apoyos; y
- f) Las demás que establezca el comité.

7.1.9 Sanciones a los beneficiarios

Suspensión temporal:

- a) Por existir duplicidad de los apoyos o en el registro; en este caso, se suspenderá la entrega de los mismos por el tiempo necesario hasta que se regularice esta situación; y
- b) Por determinación del comité.

Cancelación:

- a) No recoger los apoyos otorgados por el programa en tres ocasiones consecutivas o cuatro discontinuas, sin causa justificada;
- b) Proporcionar información o documentación falsa, para su incorporación al programa;
- c) Hacer mal uso de los apoyos otorgados (venta, intercambio, donación o cualquier otro análogo);
- d) Hacer uso indebido de la Tarjeta Gente Grande;
- e) Realizar actos de proselitismo en favor de algún candidato o partido político con los apoyos;
- f) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México o renuncia voluntaria; y
- g) Las demás que determine el comité.

En caso de fallecimiento del beneficiario, el apoyo será cancelado.

La instancia ejecutora será la responsable de su aplicación.

7.1.10 Contraprestación del beneficiario

El beneficiario tendrá la corresponsabilidad de retirar mensualmente su canasta alimentaria y participar en actividades comunitarias cuando sea necesario.

7.2. Graduación del beneficiario

La graduación se dará cuando se observe un cambio positivo en su condición de pobreza multidimensional o alimentaria.

8. Instancias participantes

8.1 Instancia normativa

El comité es el responsable de normar la operación del programa e interpretar las presentes reglas.

8.2 Instancia ejecutora

La Dirección de Bienestar Social para Adultos Mayores del CEMYBS, es la responsable de operar el programa.

8.3 Comité de Admisión y Seguimiento

8.3.1 Integración

El comité se integra por:

- a) Un presidente, quien será el Secretario de Desarrollo Social;
- b) Un secretario, quien será la Vocal Ejecutiva del CEMYBS;
- c) Cinco vocales, quienes serán:
 - Un representante de la Secretaría de Finanzas;
 - Un representante de la Secretaría de Salud;
 - Un representante de la Secretaría del Trabajo;
 - Un representante de la Secretaría de Educación, y
 - Un representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
- d) Un representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será el Contralor Interno del CEMYBS;
- e) Un representante de la sociedad civil o institución académica; y
- f) El Coordinador de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México.

Cada uno de los integrantes nombrará un suplente.

El cargo otorgado dentro del comité será honorífico.

Los integrantes del comité tendrán voz y voto, con excepción del representante de la Secretaría de la Contraloría, quien sólo tendrá voz.

Las decisiones del comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

El comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

El secretario expedirá la convocatoria por acuerdo del presidente, con tres días de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria con 24 horas de anticipación.

Prevía aprobación de los miembros del comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil

en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre presente el presidente, el secretario, el representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados, y previa aprobación, deberá ser firmada por todos los integrantes del comité.

8.3.2 Atribuciones

Serán atribuciones del comité:

- a) Priorizar las solicitudes, aprobar el padrón de beneficiarios y la lista de espera así como determinar los criterios de admisión para casos especiales. Se entenderá por casos especiales, aquellos en los que los solicitantes no cumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad. Es atribución del comité aprobar su incorporación;
- b) Determinar la inclusión de nuevos beneficiarios en sustitución de las posibles bajas que se presenten durante la ejecución del programa y sean autorizadas por el mismo;
- c) Aprobar las modificaciones a las reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del programa;
- d) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del programa en sus fases de convocatoria, registro, validación, integración y actualización del padrón de beneficiarios, así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- e) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- f) Nombrar al representante de la sociedad civil o institución académica; y
- g) Las demás contenidas en las presentes reglas.

9. Mecánica operativa

9.1 Operación del programa

- a) De conformidad con la disponibilidad presupuestal, el Gobierno del Estado de México emitirá la convocatoria a través del CEMYBS;
- b) Para cada una de las vertientes del programa, los adultos mayores deberán acudir a registrarse en los módulos que establezca el CEMYBS, presentando la documentación respectiva con la que se integrará su

expediente o, en su caso, designarán a un representante mediante carta-poder, acompañada de un certificado expedido por alguna institución oficial de salud que acredite su imposibilidad para trasladarse al módulo de registro. Se levantará un acta de inicio y de cierre de los mismos;

- c) El CEMYBS verificará que la documentación entregada por los adultos mayores, sea veraz y permita comprobar que los solicitantes cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria;
- d) La validación en campo se realizará en los casos en que la información proporcionada por los adultos mayores presente alguna inconsistencia. Esta verificación se llevará a cabo por la instancia ejecutora en el domicilio proporcionado por el solicitante;
- e) La instancia ejecutora presentará ante el comité una propuesta validada en el sistema, de acuerdo con los criterios de selección y priorización para determinar su ingreso al programa;
- f) El comité determinará las solicitudes que procedan de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes reglas y la disponibilidad presupuestal;
- g) La instancia ejecutora publicará los folios de las solicitudes aceptadas y notificará a los beneficiarios de su incorporación al programa. Los solicitantes que no hayan sido beneficiados permanecerán en la lista de espera del programa;
- h) La persona incorporada al programa será acreditada con la tarjeta Gente Grande, la cual será entregada en el Centro de Distribución asignado, o en los lugares que establezca la instancia ejecutora, debiendo acudir de manera personal y presentar el comprobante de registro que contiene el número de folio, así como una identificación oficial, dentro de los 90 días naturales siguientes a la notificación de su inclusión;
- i) En caso de alguna incapacidad por causa de enfermedad debidamente comprobada, la instancia ejecutora entregará la tarjeta Gente Grande en su domicilio particular;
- j) La canasta alimentaria se entregará previa presentación de la tarjeta Gente Grande e identificación oficial del beneficiario, en el Centro de Distribución designado por la instancia ejecutora; y
- k) La instancia ejecutora integrará el padrón de beneficiarios.

La entrega de las canastas alimentarias, se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del programa.

Cuando el beneficiario se encuentre incapacitado de manera total o parcial, podrá designar a una persona mediante carta-poder para que retire la canasta alimentaria en su nombre; su representante deberá exhibir la tarjeta Gente Grande y una identificación oficial; este trámite sólo puede

realizarse en tres ocasiones consecutivas o cuatro discontinuas; posteriormente, la instancia ejecutora llevará a cabo la validación correspondiente.

En caso de extravío de la tarjeta Gente Grande, el beneficiario deberá notificarlo en los Centros de Distribución o al CEMYBS, a fin de solicitar su reposición.

9.2. Sustitución de beneficiarios

Para las dos vertientes del programa, en caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del programa, dando de alta a otro solicitante que por motivos de priorización no se haya incorporado y se encuentre en lista de espera.

La instancia ejecutora informará al comité de las sustituciones realizadas y procederá a entregar el apoyo correspondiente, a partir de su incorporación al programa, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal

10. Coordinación interinstitucional

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

El CEMYBS podrá llevar a cabo acciones de coordinación con los ayuntamientos para coadyuvar en la operación del programa, así como con dependencias y organismos de la administración pública e instituciones de educación superior u otras instancias.

El CEMYBS podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del programa.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del programa, se considera la participación de la sociedad civil como integrante del comité.

Los beneficiarios participarán en las acciones comunitarias a las que sean convocados, contando con la participación de organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas y la comunidad.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine el comité.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del

Gobierno”, en las páginas web de la Secretaría de Desarrollo Social y del CEMYBS.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

12.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través del CEMYBS, en los medios que determine el comité, en función de la disponibilidad presupuestal.

13. Transparencia

El CEMYBS tendrá disponible el padrón de beneficiarios del programa, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

14. Seguimiento

El CEMYBS dará seguimiento al programa, a través de los mecanismos que se establezcan para tal efecto por el comité, y deberá rendir un informe a éste en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación

15.1 Evaluación externa

Se podrá realizar por lo menos una evaluación externa, coordinada por el CIEPS, que permita mejorar la operación e impacto del programa.

15.2 Evaluación de resultados

El CEMYBS presentará su informe de avance de indicadores de desarrollo social y humano anualmente al CIEPS, de acuerdo a los lineamientos que éste emita.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la

Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno del CEMYBS, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En los buzones de sugerencias establecidos en cada Centro de Distribución o en las oficinas centrales del CEMYBS.

b) Vía telefónica:

En el CEMYBS al 01 800 823 8580 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 01 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada.

c) Vía internet:

En el correo electrónico gente.grande.60.70@edomex.gob.mx y en la página www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente:

La Contraloría Interna del CEMYBS, y en las delegaciones regionales de la Contraloría Social y la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO. Se abrogan las reglas de operación de los programas de desarrollo social Pensión Alimenticia para Adultos Mayores y Pensión Alimenticia para Adultos Mayores de 60 a 69 años, publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha de 20 de enero de 2009, así como sus modificaciones publicadas en el mismo medio el 21 de diciembre de 2010.

CUARTO. Para los apoyos que se encuentren pendientes con recursos del ejercicio presupuestal 2011, serán aplicables las reglas de operación de los

programas de desarrollo social Pensión Alimenticia para Adultos Mayores y Pensión Alimenticia para Adultos Mayores de 60 a 69 años, publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 21 de diciembre de 2010.

QUINTO. Para la operación del programa, se tomará como base el padrón de beneficiarios de los programas de desarrollo social Pensión Alimenticia para Adultos Mayores 2011 y Pensión Alimenticia para Adultos Mayores de 60 a 69 años 2011, y que cumplan con lo establecido en las presentes reglas.

SEXTO. Las etapas y entregas de los apoyos del presente programa se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

SÉPTIMO. El comité deberá instalarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes reglas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, y asumirá los asuntos de competencia del Comité de Admisión y Evaluación de los programas de desarrollo social Pensión Alimenticia para Adultos Mayores y Pensión Alimenticia para Adultos Mayores de 60 a 69 años.

OCTAVO. Todo lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por el comité.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 27 días del mes de enero de 2012.

**C.P. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA
VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL
DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL
(Rúbrica)**

V. Mujeres
que logran en
Grande

CONTADORA PÚBLICA MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA, VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 17 FRACCIÓN IV Y 18 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 19, 20, 21, Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 14 FRACCIÓN XIV, DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL Y 10 FRACCIÓN VIII DE SU REGLAMENTO INTERIOR, Y

CONSIDERANDO

Que la política social del Gobierno del Estado tiene como propósito procurar una mejor calidad de vida a mujeres de entre 18 y 59 años de edad, cuya atención integral y desarrollo social forman parte fundamental de la agenda pública mexiquense.

Que la información de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) muestra que en el Estado de México, al segundo trimestre de 2010, la tasa de participación económica de las mujeres de 14 y más años con al menos un hijo nacido vivo es del 42.8%; esta tasa aumenta a 70.5% entre las madres solteras y a 47.6% para las alguna vez unidas (separadas, divorciadas o viudas).

Que conforme al tipo de trabajo que desempeñan, tres de cada diez mujeres ocupadas y con hijos (29.4%) son comerciantes, más de la cuarta parte (28.0%) son trabajadoras en servicios personales y una de cada siete (15.4%) realiza actividades industriales o artesanales. Una de cada cinco (19.5%) trabaja más de 48 horas a la semana y más de tres (67.7%) no tiene acceso a las instituciones que proporcionan servicios de salud, lo que puede indicar que el trabajo que realizan estas mujeres se inserta en el sector informal.

Que el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social tiene como objeto la planeación, coordinación, operación y evaluación de políticas y programas para mujeres y adultos mayores, para promover su bienestar social; en este sentido, el programa de desarrollo social Mujeres que Logran en Grande tiene como propósito atender a mujeres de entre 18 y 59 años de edad en condiciones de pobreza de capacidades, vía transferencias en efectivo; componente que contribuye a que dicho núcleo poblacional goce de mayor equidad social como fin último del programa.

Que en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, la Dirección General de Programas Sociales, mediante oficio número 21506A000/RO-003/2012, de fecha 20 de enero de 2012, emitió la autorización a las presentes Reglas de Operación; por lo que atenta a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL MUJERES QUE LOGRAN EN GRANDE

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del programa

El programa de desarrollo social Mujeres que Logran en Grande tiene el propósito de disminuir las condiciones de pobreza multidimensional o de capacidades de las mujeres de entre 18 y 59 años de edad que habitan en el Estado de México, vía transferencias en efectivo.

1.2 Derecho social que atiende

Derecho a la alimentación, educación, salud y a la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes reglas, se entiende por:

AGEB, al Área Geoestadística Básica de información censal que corresponde a un agrupamiento de manzanas y de acuerdo con sus características se clasifican en dos tipos: urbanas y rurales.

AGEB Urbana, al Área Geoestadística Básica ocupada por un conjunto de manzanas (de una a 50) perfectamente delimitadas por calles, avenidas, andadores o cualquier otro rasgo fácil de identificar en el terreno y cuyo uso del suelo sea principalmente habitacional, industrial, de servicios y comercial. Deben contar con una población igual o mayor a 2,500 habitantes.

AGEB Rural, al Área Geoestadística Básica que se ubica en la parte rural, cuya extensión territorial es variable y se caracteriza por el uso de suelo de tipo agropecuario forestal. Cuenta con una población menor a 2,500 habitantes y una extensión entre 500 y 10,000 hectáreas; generalmente son las cabeceras municipales de los municipios rurales.

Apoyo, a la transferencia en efectivo que se entrega a las beneficiarias de manera mensual.

Beneficiarias, a la mujer que forma parte de la población atendida por el programa de desarrollo social Mujeres que Logran en Grande.

Carta testimonial, al escrito mediante el cual los testigos declaran conocer la situación económica de la solicitante.

CEMYBS, al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

Centro de pago, al lugar físico que para tal efecto defina el CEMYBS.

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité, al Comité de Admisión y Seguimiento del programa de desarrollo social Mujeres que Logran en Grande.

Gabinetes Regionales, a las instancias de coordinación encargadas de proponer, evaluar, acordar y colaborar en la realización de las acciones de gobierno de las dependencias de cada una de las regiones en que se divide el territorio estatal.

Instancia ejecutora, a la Dirección de Bienestar Social para la Mujer del CEMYBS.

Instancia normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento del programa.

Ley, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Lista de espera, a la relación de solicitantes registrados en el sistema, que cumplen con los requisitos establecidos en las reglas de operación del programa de desarrollo social Mujeres que Logran en Grande.

Marginación, a la condición social en la cual las personas en sus hogares pueden presentar carencias sociales y bajo ingreso, y se encuentran geográficamente fuera del acceso y disponibilidad de bienes y servicios necesarios para su desarrollo integral.

Medio de pago, al elemento plástico que, además de identificar y asociar a la beneficiaria, le permite el acceso al apoyo.

Módulo de registro, al lugar determinado por el CEMYBS para recibir las solicitudes de ingreso al programa de desarrollo social Mujeres que Logran en Grande.

Padrón de beneficiarias, a la relación oficial de beneficiarias que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidas por el programa de desarrollo social Mujeres que Logran en Grande.

Pobreza de capacidades, a la condición en la que se encuentran todas las personas que no satisfagan alguna de las necesidades de salud, educación y alimentación.

Pobreza multidimensional, a la condición de las personas cuyo ingreso es inferior para cubrir sus necesidades básicas y tienen limitados sus derechos sociales.

Programa, al programa de desarrollo social Mujeres que Logran en Grande.

Programa de desarrollo social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Prueba de vida, al proceso de enrolamiento de huellas digitales y validación biométrica de cada una de las beneficiarias.

Reglas, a las reglas de operación del programa.

Sistema, a la tecnología de la información que permite administrar los datos de las solicitantes y beneficiarias del programa.

Solicitante, a la persona con domicilio en el Estado de México que se registra para que, en caso de ser seleccionada, reciba los beneficios del programa.

Vulnerabilidad, a la condición de riesgo jurídico, social, económico o físico, en la que se puede encontrar una persona.

3. Objetivos

3.1 General

Complementar el ingreso de las mujeres beneficiarias para disminuir su condición de pobreza multidimensional o de capacidades.

3.2 Específico

Otorgar una transferencia mensual de recursos que mejoren el ingreso familiar de las beneficiarias.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Mujeres que habitan en el Estado de México.

4.2 Población potencial

Mujeres de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México.

4.3 Población objetivo

Mujeres de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México y que perciben menos de dos salarios mínimos, que se encuentran en condición de pobreza multidimensional o de capacidades.

5. Cobertura

El programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, dando prioridad a las AGEB urbanas o rurales o localidades de media, alta o muy alta marginación, en hogares donde habiten mujeres de entre 18 y 59 años de edad, que perciban menos de dos salarios mínimos al mes y se encuentren en condición de pobreza multidimensional o de capacidades, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

Las zonas de atención prioritaria, integradas y propuestas anualmente por el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

El apoyo consiste en la transferencia de recursos, hasta por cinco ocasiones, a cada una de las beneficiarias.

6.2 Monto del apoyo

El apoyo será gratuito y se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del CEMYBS, el cual consistirá en una transferencia de recursos hasta por cinco ocasiones, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

El apoyo económico que se entregará a las beneficiarias será por la cantidad de \$550.00 (quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) para AGEB urbana y de \$450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) para AGEB rural.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1 Beneficiarias

7.1.1 Requisitos y criterios de selección

Para ser beneficiaria del programa, las solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener entre 18 y 59 años de edad;
- b) Percibir menos de dos salarios mínimos al mes;
- c) Encontrarse en condición de pobreza multidimensional o de capacidades; y
- d) Habitar en el Estado de México.

Además de los requisitos antes establecidos, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Copia del acta de nacimiento y original para su cotejo;
- b) Copia de identificación oficial y original para su cotejo;
- c) Copia de comprobante de domicilio y original para su cotejo; y
- d) Los demás que determine el comité.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento, así como a la demás normatividad en la materia.

7.1.2 Criterios de priorización

Se dará preferencia en el programa a las solicitantes que se encuentren en lista de espera y reúnan los requisitos establecidos en las presentes reglas, considerando a quienes:

- a) No dispongan de casa propia;
- b) Cohabiten en una vivienda con alta densidad poblacional; y
- c) Los demás que determine el comité.

7.1.3 Registro

La solicitante deberá realizar los trámites de registro de manera personal, en el módulo que le corresponda, presentando los documentos requeridos en las presentes reglas y será registrada en el sistema implementado por la instancia ejecutora.

Una vez que el sistema emita la cédula de registro con un número de folio consecutivo, la solicitante deberá firmarla o, en su caso, colocará su huella digital, que servirá como comprobante del trámite realizado.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el programa, el trámite de registro de la solicitante es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al programa.

7.1.4 Formatos

- a) Solicitud de incorporación y croquis de localización;
- b) Cartas testimoniales;
- c) Formato de registro; y
- d) Los demás que determine el comité.

7.1.5 Integración del padrón

El CEMYBS integrará el padrón de beneficiarias con base en la información recabada de acuerdo con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización del Padrón de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, así como en las demás normas aplicables en la materia.

7.1.6 Derechos de las beneficiarias

- a) Recibir el medio de pago;

- b) Recibir el apoyo económico; y
- c) Ser tratada con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

7.1.7 Obligaciones de las beneficiarias

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz;
- b) Reportar a la institución bancaria la pérdida o deterioro del plástico para su reposición e informar al CEMYBS de su renovación;
- c) Mantenerse informadas sobre actividades y/o modificaciones derivadas del programa;
- d) Acudir a la prueba de vida cuando sean convocadas; y
- e) Hacer uso correcto de los apoyos recibidos de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas.

7.1.8 Causas de incumplimiento

- a) Proporcionar información falsa para su inclusión en el programa;
- b) No acudir a realizar la prueba de vida;
- c) Realizar más de un registro para su ingreso al programa;
- d) Hacer uso indebido del apoyo;
- e) Realizar actos de proselitismo en favor de un candidato o partido político con los apoyos; y
- f) Los demás que determine el comité.

7.1.9 Sanciones a las beneficiarias

Suspensión temporal:

- a) Cuando exista duplicidad de los apoyos o en el registro; en este caso, se suspenderá la entrega de aquéllos por el tiempo necesario hasta que se regularice esta situación;
- b) No acudir a realizar la prueba de vida; y
- c) Por determinación del comité.

Cancelación:

- a) Hacer mal uso de los apoyos otorgados;
- b) Proporcionar información o documentación falsa para su incorporación al programa;

- c) Realizar actos de proselitismo en favor de un candidato o partido político con los apoyos;
- d) Incumplir con lo señalado en las presentes reglas;
- e) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México o renuncia voluntaria; y
- f) Las demás que determine el comité.

En caso de fallecimiento de la beneficiaria, el apoyo será cancelado.

La instancia ejecutora será la responsable de su aplicación.

7.1.10 Contraprestación de la beneficiaria

La beneficiaria tendrá la corresponsabilidad de participar en actividades comunitarias cuando sea requerida

7.2. Graduación de la beneficiaria

La graduación se dará cuando se cumpla con lo establecido en el numeral 6.1 de las presentes reglas.

8. Instancias participantes

8.1 Instancia normativa

El comité es el responsable de normar la operación del programa e interpretar las presentes reglas.

8.2 Instancia ejecutora

La Dirección de Bienestar Social para la Mujer del CEMYBS, es la responsable de operar el programa.

8.3 Comité de Admisión y Seguimiento

8.3.1 Integración

El comité se integrará por:

- a) Un presidente, quien será el Secretario de Desarrollo Social;
- b) Un secretario, quien será la Vocal Ejecutiva del CEMYBS;
- c) Cinco vocales, quienes serán:
 - Un representante de la Secretaría de Finanzas;
 - Un representante de la Secretaría de Salud;
 - Un representante de la Secretaría del Trabajo;

- Un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico y;
 - Un representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
- d) Un representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será el Contralor Interno del CEMYBS;
- e) Un representante de la sociedad civil o institución académica; y
- f) El Coordinador de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social.

Cada uno de los integrantes nombrará un suplente. El cargo otorgado dentro del comité será honorífico.

Los integrantes del comité tendrán voz y voto, con excepción del representante de la Secretaría de la Contraloría, quien sólo tendrá voz.

Las decisiones del comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

El comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

El secretario expedirá la convocatoria por acuerdo del presidente, con tres días de anticipación como mínimo, para sesión ordinaria, y para sesión extraordinaria, con 24 horas de anticipación.

Previo aprobación de los miembros del comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre presente el presidente, el secretario, el representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados, y previa aprobación, deberá ser firmada por todos los integrantes del comité.

8.3.2 Atribuciones

- a) Priorizar las solicitudes, aprobar el padrón de beneficiarias y la lista de espera, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales. Se entenderá por casos especiales, aquellos en que las solicitantes no cumplan con alguno de los requisitos del programa pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad. Es atribución exclusiva del comité aprobar su incorporación;
- b) Determinar la inclusión de nuevas beneficiarias en sustitución de las

posibles bajas que se presenten durante la ejecución del programa y sean autorizadas por el mismo;

- c) Aprobar las modificaciones a las reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del programa;
- d) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del programa, en sus fases de convocatoria, registro, validación, integración y actualización del padrón de beneficiarias, así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- e) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- f) Nombrar al representante de la sociedad civil o institución académica; y
- g) Las demás contenidas en las presentes reglas.

9. Mecánica operativa

9.1 Operación del programa

- a) De conformidad a la disponibilidad presupuestal, el Gobierno del Estado de México emitirá la convocatoria a través del CEMYBS;
- b) Las solicitantes deberán acudir a los módulos de registro que establezca el CEMYBS, presentando la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente. Se levantará un acta de apertura y de cierre de los mismos;
- c) La instancia ejecutora presentará ante el comité una propuesta validada en el sistema, de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para determinar su ingreso al programa;
- d) El comité determinará las solicitudes que procedan de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes reglas y la disponibilidad presupuestal;
- e) La instancia ejecutora publicará los folios de las solicitudes aceptadas y notificará a las beneficiarias de su incorporación al programa;
- f) El mecanismo y calendario para la entrega del medio de pago será determinado por la instancia ejecutora;
- g) Se entregarán los apoyos;
- h) Se conformarán grupos de hasta 30 beneficiarias, nombrando a una representante que las coordine; y
- i) La instancia ejecutora integrará el padrón de beneficiarias.

La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a los

beneficiarios o la operación del programa.

9.2 Sustitución de beneficiarias

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo, dando de alta a otro solicitante que por motivos de priorización no se haya incorporado y se encuentre en lista de espera.

La instancia ejecutora informará al comité de las sustituciones realizadas y procederá a entregar el apoyo correspondiente a partir de la incorporación al programa, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

10. Coordinación interinstitucional

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

El CEMYBS podrá llevar a cabo acciones de coordinación con los ayuntamientos y Gabinetes Regionales para coadyuvar en la operación del programa, así como con dependencias y organismos de la administración pública e instituciones de educación superior u otras instancias.

El CEMYBS podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del programa.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del programa se considera la participación de la sociedad civil como integrante del comité.

Las beneficiarias participarán en las acciones comunitarias a las que sean convocadas, contando con la participación de organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas y la comunidad.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine el comité.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en las páginas web de la Secretaría de Desarrollo Social y del CEMYBS, respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa

deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

12.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través del CEMYBS, en los medios que determine el comité, en función de la disponibilidad presupuestal.

13. Transparencia

El CEMYBS tendrá disponible el padrón de beneficiarias del programa, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

14. Seguimiento

El CEMYBS dará seguimiento al programa a través de los mecanismos que se establezcan para tal efecto por el comité, y deberá rendir un informe a éste en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación

15.1 Evaluación externa

Se podrá realizar por lo menos una evaluación externa anual, coordinada por el CIEPS, que permita mejorar la operación e impacto del programa.

15.2 Evaluación de resultados

El CEMYBS presentará su informe de avance de indicadores de desarrollo social y humano anualmente al CIEPS, de acuerdo con los lineamientos que éste emita.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, el control y la vigilancia del programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano de Control Interno del CEMYBS, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las beneficiarias.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos podrán ser presentadas por las beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En las oficinas centrales del CEMYBS.

b) Vía telefónica:

En el CEMYBS al 01 (722) 2 13 89 15 ext. 229, y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 01 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada.

c) Vía Internet:

En el correo electrónico mujeres.len.grande@edomex.gob.mx y en la página www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente:

En la Contraloría Interna del CEMYBS y en las delegaciones regionales de la Contraloría Social y en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO. El Comité de Admisión y Seguimiento deberá instalarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes reglas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

CUARTO. Las etapas y entregas de los apoyos del presente programa se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

QUINTO. Todo lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por el comité.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 27 días del mes de enero de 2012.

**C.P. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA
VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL
DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL
(Rúbrica)**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley de la materia"

VI. Futuro en Grande

VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 17 FRACCIÓN IV Y 18 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 19, 20, 21, Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 14 FRACCIÓN XIV DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL Y 10 FRACCIÓN VIII DE SU REGLAMENTO INTERIOR, Y

CONSIDERANDO

Que la política social del Gobierno del Estado de México tiene como propósito, entre otros, procurar una mejor calidad de vida a las mujeres menores de 20 años, en estado de gestación o madres de uno o más hijos, cuya atención integral y desarrollo social forma parte fundamental de la agenda pública mexiquense.

Que según datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) de 2008, el 41.4% de las madres mexiquenses se encuentra en pobreza multidimensional, es decir, 0.3 puntos porcentuales por debajo de la cifra nacional; equivalentemente, el 41.4% de las madres jefas de hogar en el Estado de México padecen esta misma clase de pobreza, lo que se ubica 3.2 puntos porcentuales por arriba de lo que sucede en el contexto nacional.

Que según resultados de la muestra del Censo de Población y Vivienda 2010, en el Estado de México 7 de cada 10 mujeres de 15 años y más han tenido al menos un hijo nacido vivo; 12% de las jóvenes de entre 15 a 19 años de edad ha experimentado la maternidad, lo mismo que el 57.9% de las mujeres entre 20 y 29 años, 88% de las que se encuentran entre los 30 y 49 y, en 94.1% de las que tienen de 50 y más años.

Que el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social tiene como objeto la planeación, coordinación, operación y evaluación de políticas y programas para las mujeres y adultos mayores, a fin de promover su bienestar social; en este sentido, el programa de desarrollo social Futuro en Grande tiene como propósito mejorar la ingesta de alimentos a las mujeres menores de 20 años en estado de gestación o madres de uno o más hijos, que viven en condición de pobreza alimentaria, a través del otorgamiento de canastas alimentarias e impartición de talleres de orientación integral, así como cursos de capacitación para el trabajo, componentes que contribuyen a que dicho núcleo poblacional goce de mayor equidad social, siendo éste el fin último del programa.

Que en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, la Dirección General de Programas Sociales mediante oficio número 215060A000/RO-004/2012, de fecha 20 de enero de 2012, emitió la autorización a las presentes Reglas de Operación; por lo que, atenta a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FUTURO EN GRANDE

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FUTURO EN GRANDE

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del programa

El programa de desarrollo social Futuro en Grande tiene como propósito mejorar la ingesta de alimentos de las mujeres menores de 20 años en estado de gestación o madres de uno o más hijos que viven en condición de pobreza multidimensional o alimentaria, a través del otorgamiento de canastas alimentarias y capacitación para el desarrollo individual.

1.2 Derecho social que atiende

Derecho a la alimentación, al trabajo y a la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes reglas, se entiende por:

Beneficiarias, a las mujeres que forman parte de la población atendida por el programa de desarrollo social Futuro en Grande.

Canasta alimentaria, al conjunto de alimentos diseñados para otorgarse a las beneficiarias del programa de desarrollo social Futuro en Grande.

Canastilla de maternidad, al conjunto de artículos diseñados para el cuidado de los hijos de las beneficiarias.

CEMYBS, al Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.

Centros de Distribución, a los lugares que determine el CEMYBS para la distribución y entrega de canastas alimentarias a las beneficiarias.

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité, al Comité de Admisión y Seguimiento del programa de desarrollo social Futuro en Grande.

Instancia ejecutora, a la Dirección de Bienestar Social para Adultos Mayores del CEMYBS.

Instancia normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento del programa.

Ley, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Lista de espera, a la relación de solicitantes registradas en el sistema, que cumplen con los requisitos establecidos en las reglas de operación del programa de desarrollo social Futuro en Grande.

Marginación, a la condición social en la cual las personas en hogares pueden presentar carencias sociales y bajo ingreso, y se encuentran geográficamente fuera del acceso y disponibilidad de bienes y servicios necesarios para su desarrollo integral.

Módulo de registro, al lugar determinado por el CEMYBS para recibir las solicitudes de ingreso al programa de desarrollo social Futuro en Grande.

Padrón de beneficiarias, a la relación oficial de beneficiarias que incluye a las mujeres habitantes del Estado de México, atendidas por el programa de desarrollo social Futuro en Grande.

Pobreza alimentaria, a la condición de las personas cuyo ingreso es menor al necesario para cubrir el consumo de la canasta básica.

Pobreza multidimensional, a la condición de las personas cuyo ingreso es inferior para cubrir sus necesidades básicas y tienen limitados sus derechos sociales.

Programa, al programa de desarrollo social Futuro en Grande.

Programa de desarrollo social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Reglas, a las reglas de operación del programa.

Representante, a la persona designada por la beneficiaria, mediante carta-poder, para realizar los trámites y recoger el apoyo del programa en su nombre.

Rezago social, a la desigualdad en el acceso a la educación, salud, servicios básicos, espacios en la vivienda y activos en el hogar.

Sistema, a la tecnología de la información que permite administrar los datos de las solicitantes y beneficiarias del programa.

Solicitante, a la mujer menor de 20 años en estado de gestación o madre de uno o más hijos, que se registra para que, en caso de ser seleccionada, reciba los beneficios del programa.

Tarjeta Futuro en Grande, al elemento plástico que, además de identificar y asociar a la beneficiaria, le permite la obtención de la canasta alimentaria.

Terminal, al dispositivo electrónico utilizado para la generación del comprobante derivado de la entrega de la canasta alimentaria.

Vulnerabilidad, a la condición de riesgo jurídico, social, económico o

físico, en la que se pueda encontrar una persona.

3. Objetivos

3.1 General

Mejorar la ingesta de alimentos de las mujeres menores de 20 años, en estado de gestación o madres de uno o más hijos, que viven en condiciones de pobreza multidimensional o alimentaria en el Estado de México, a través de la entrega de una canasta alimentaria.

3.2 Específicos

- a) Otorgar a las mujeres menores de 20 años, en estado de gestación o madres de uno o más hijos, apoyos que contribuyan a mejorar sus condiciones de alimentación y salud;
- b) Difundir y fomentar el autocuidado a través de talleres de orientación integral; y
- c) Apoyar a las beneficiarias del programa con cursos de capacitación para el trabajo.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Mujeres en estado de gestación o madres que habitan en el Estado de México.

4.2 Población potencial

Mujeres menores de 20 años en estado de gestación o madres con alguna condición de pobreza, que habitan en el Estado de México.

4.3 Población objetivo

Mujeres menores de 20 años en estado de gestación o madres de uno o más hijos, en condición de pobreza multidimensional o alimentaria, que habiten en el Estado de México.

5. Cobertura

El programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, dando prioridad a las localidades y Áreas Geoestadísticas Básicas, en hogares donde habiten las mujeres menores de 20 años en estado de gestación o madres de uno o más hijos, que se encuentren en condición de pobreza multidimensional o alimentaria, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

Las zonas de atención prioritaria, integradas y propuestas anualmente por

el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

- a) El apoyo consiste en la entrega de una canasta alimentaria de manera mensual, hasta por nueve ocasiones;
- b) Una canastilla de maternidad por única ocasión; y
- c) Orientación integral y de capacitación para el trabajo.

6.2 Monto del apoyo

El apoyo será gratuito y se cubrirá en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del CEMYBS.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1 Beneficiarias

7.1.1 Requisitos y criterios de selección

Para ser beneficiaria del programa, las solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mujer menor de 20 años en estado de gestación o madre de uno o más hijos;
- b) Vivir en situación de pobreza multidimensional, pobreza alimentaria, marginación, rezago social o vulnerabilidad; y
- c) Habitar en el Estado de México.

Además de los requisitos antes establecidos, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Copia del acta de nacimiento y original para su cotejo;
- b) Copia del comprobante de domicilio y original para su cotejo;
- c) Copia de identificación oficial, en caso de ser mayor de 18 años;
- d) Documento que acredite el embarazo de la solicitante, certificado de nacimiento o acta de nacimiento de sus hijos; y
- e) Los demás que determine el comité.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como la normatividad en la materia.

7.1.2 Criterios de priorización

Se dará preferencia en el programa a las solicitantes que se encuentren en lista de espera y reúnan los requisitos establecidos en las presentes reglas, considerando:

- a) Que su condición de salud represente un riesgo para la madre o su hijo;
- b) Que se encuentren desempleadas al momento de solicitar el apoyo; y
- c) Los demás que determine el comité.

7.1.3 Registro

Las solicitantes deberán realizar los trámites, preferentemente, de manera personal, en los módulos de registro.

En los casos que por enfermedad o discapacidad no puedan hacerlo personalmente, podrán designar a un representante mediante carta-poder, acompañada de un certificado expedido por una institución oficial que acredite la circunstancia que les impide asistir.

Una vez que la instancia ejecutora capture la información proporcionada por la solicitante y emita el formato de registro con número de folio consecutivo, éste servirá como comprobante que acredita su registro.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el programa, el trámite de registro del solicitante es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al programa.

7.1.4 Formatos

- a) Solicitud de incorporación;
- b) Formato de registro;
- c) Cédula de validación;
- d) Carta de aceptación; y
- e) Los demás que determine el comité.

7.1.5 Integración del padrón

El CEMYBS integrará el padrón de beneficiarias con base en la información recabada de acuerdo con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización del Padrón de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, así como en las demás normas aplicables en la materia.

7.1.6 Derechos de las beneficiarias

- a) Recibir la Tarjeta Futuro en Grande;
- b) Recibir mensualmente la canasta alimentaria;
- c) Recibir por única vez la canastilla de maternidad;
- d) Recibir los talleres de orientación integral y cursos de capacitación para el trabajo; y
- e) Ser tratadas con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

7.1.7 Obligaciones de las beneficiarias

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz;
- b) Hacer buen uso de la Tarjeta Futuro en Grande, la cual en ningún caso se podrá transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura;
- c) Reportar la pérdida o deterioro de la Tarjeta Futuro en Grande al CEMYBS o en los Centros de Distribución;
- d) Asistir a los talleres de orientación integral y cursos de capacitación para el trabajo, de acuerdo a sus posibilidades;
- e) Recibir de manera personal la canasta alimentaria en caso de discapacidad o ausencia por enfermedad, deberá acreditar por escrito a un representante;
- f) Hacer uso correcto de los apoyos recibidos; y
- g) Participar en actividades comunitarias cuando le sea requerido.

7.1.8 Causas de incumplimiento

- a) No acudir personalmente a recibir el apoyo sin causa justificada;
- b) Proporcionar información falsa para su inclusión al programa;
- c) Hacer mal uso de los apoyos otorgados o intercambiar los productos;
- d) Hacer uso indebido de la Tarjeta Futuro en Grande;
- e) Realizar actos de proselitismo, en favor de algún candidato o partido político con los apoyos; y
- f) Las demás que establezca el comité.

7.1.9 Sanciones a las beneficiarias

Suspensión temporal:

- a) Exista duplicidad de los apoyos o en el registro; en este caso, se suspenderá la entrega de los mismos por el tiempo necesario hasta que se regularice esta situación; y
- b) Por determinación del comité.

Cancelación:

- a) No recoger los apoyos otorgados por el programa en tres ocasiones consecutivas o cuatro discontinuas, sin causa justificada;
- b) Proporcionar información o documentación falsa para su incorporación al programa;
- c) Hacer mal uso de los apoyos otorgados (venta, intercambio, donación o cualquier otro análogo);
- d) Hacer uso indebido de la Tarjeta Futuro en Grande;
- e) Realizar actos de proselitismo en favor de algún candidato o partido político con los apoyos;
- f) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México o renuncia voluntaria; y
- g) Las demás que determine el comité.

En caso de fallecimiento de la beneficiaria se cancelará el apoyo.

La instancia ejecutora será la responsable de su aplicación.

7.1.10 Contraprestación de la beneficiaria

La beneficiaria tendrá la corresponsabilidad de retirar mensualmente su canasta alimentaria, así como asistir a los talleres de orientación integral y cursos de capacitación para el trabajo, de acuerdo con sus posibilidades.

7.2. Graduación de la beneficiaria

La graduación se dará cuando se cumpla con lo establecido en el numeral 6.1 inciso a) de las presentes reglas.

8. Instancias participantes

8.1 Instancia normativa

El comité es el responsable de normar la operación del programa e interpretar las presentes reglas.

8.2 Instancia ejecutora

La Dirección de Bienestar Social para Adultos Mayores del CEMYBS es la responsable de operar el programa.

8.3 Comité de Admisión y Seguimiento

8.3.1 Integración

El comité se integra por:

- a) Un presidente, quien será el Secretario de Desarrollo Social;
- b) Un secretario, quien será la Vocal Ejecutiva del CEMYBS;
- c) Cinco vocales, quienes serán:
 - Un representante de la Secretaría de Finanzas;
 - Un representante de la Secretaría de Salud;
 - Un representante de la Secretaría del Trabajo;
 - Un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico, y
 - Un representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México;
- d) Un representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será el Contralor Interno del CEMYBS;
- e) Un representante de la sociedad civil o institución académica; y
- f) El Coordinador de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social.

Cada uno de los integrantes nombrará un suplente.

El cargo otorgado dentro del comité será honorífico.

Los integrantes del comité tendrán voz y voto, con excepción del representante de la Secretaría de la Contraloría, quien sólo tendrá voz.

Las decisiones del comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

El comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

El secretario expedirá la convocatoria por acuerdo del presidente, con tres días de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria con 24 horas de anticipación.

Previo aprobación de los miembros del comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité sean válidas,

se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre presente el presidente, el secretario, el representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados, y previa aprobación, deberá ser firmada por todos los integrantes del comité.

8.3.2 Atribuciones

Serán atribuciones del comité:

- a) Priorizar las solicitudes, aprobar el padrón de beneficiarias y la lista de espera, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales. Se entenderá por casos especiales, aquellos en los que las solicitantes no cumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a las situaciones de vulnerabilidad. Es atribución exclusiva del comité aprobar su incorporación;
- b) Determinar la inclusión de nuevas beneficiarias en sustitución de posibles bajas que se presenten durante la ejecución del programa y sean autorizadas por el mismo;
- c) Aprobar las modificaciones a las reglas con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del programa;
- d) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del programa, en sus fases de convocatoria, registro, validación, integración y actualización del padrón de beneficiarias y el cumplimiento de los objetivos del programa;
- e) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- f) Nombrar al representante de la sociedad civil o institución académica; y
- g) Las demás contenidas en las presentes reglas.

9. Mecánica operativa

9.1 Operación del programa

- a) De conformidad con la disponibilidad presupuestal, el Gobierno del Estado de México emitirá la convocatoria a través del CEMYBS;
- b) Las mujeres solicitantes deberán acudir a registrarse, preferentemente de manera personal, en los módulos que establezca el CEMYBS, presentando la documentación respectiva con la que se integrará su expediente, o en su caso, designarán a un representante mediante carta-poder, acompañada de un certificado expedido por alguna institución oficial que acredite su imposibilidad para trasladarse al módulo

de registro; se levantará un acta de inicio y de cierre de los módulos;

- c) El CEMYBS verificará que la documentación entregada por las mujeres sea veraz y permita comprobar que las solicitantes cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria;
- d) La validación en campo se realizará en los casos en que la información proporcionada por las mujeres presente alguna inconsistencia. Esta verificación se llevará a cabo por la instancia ejecutora en el domicilio proporcionado por la solicitante;
- e) La instancia ejecutora presentará ante el comité una propuesta validada en el sistema, de acuerdo con los criterios de selección y priorización para determinar su ingreso al programa;
- f) El comité determinará las solicitudes que procedan, de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes reglas y la disponibilidad presupuestal;
- g) La instancia ejecutora publicará los folios de las solicitudes aceptadas y notificará a las beneficiarias su incorporación al programa. Las solicitantes que no hayan sido beneficiadas permanecerán en la lista de espera del programa;
- h) La mujer incorporada al programa será acreditada con la tarjeta Futuro en Grande, la cual se entregará en el Centro de Distribución asignado o en los lugares que establezca la instancia ejecutora, debiendo acudir de manera personal y presentar el comprobante de registro, que contiene el número de folio, así como identificación oficial, dentro de los 90 días naturales siguientes a la notificación de su inclusión.

En caso de alguna incapacidad por causa de enfermedad debidamente comprobada, la instancia ejecutora entregará la tarjeta Futuro en Grande en su domicilio particular;

- i) Las canastas alimentarias y la canastilla de maternidad se entregarán, previa presentación de la tarjeta Futuro en Grande e identificación oficial para el caso de las beneficiarias mayores de 18 años, en el Centro de Distribución designado por la instancia ejecutora; y
- j) La instancia ejecutora integrará el padrón de beneficiarias.

La entrega de canastas alimentarias se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a las beneficiarias o la operación del programa.

Cuando la beneficiaria se encuentre incapacitada de manera total o parcial, podrá designar a una persona mediante carta-poder, para que retire la canasta alimentaria en su nombre; su representante deberá exhibir además de la tarjeta Futuro en Grande, una identificación oficial; este trámite sólo se puede realizar en tres ocasiones consecutivas o cuatro discontinuas; posteriormente, la instancia ejecutora llevará a cabo la validación correspondiente.

En caso de extravío de la Tarjeta Futuro en Grande, la beneficiaria deberá notificarlo en los Centros de Distribución o al CEMYBS, a fin de solicitar su reposición.

9.2 Sustitución de beneficiarias

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del programa, dando de alta a otra solicitante que por motivos de priorización de alta no se haya incorporado y se encuentre en lista de espera.

La instancia ejecutora informará al comité de las sustituciones realizadas y procederá a entregar el apoyo correspondiente a partir de su incorporación al programa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

10. Coordinación interinstitucional

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

El CEMYBS podrá llevar a cabo acciones de coordinación con los ayuntamientos para coadyuvar en la operación del programa, así como con dependencias y organismos de la administración pública e instituciones de educación superior u otras instancias, para la elaboración de documentos de divulgación especializados de interés para las beneficiarias y fomentar acciones de cultura en espacios públicos.

El CEMYBS podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del programa.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del programa se considera la participación de la sociedad civil como integrante del comité.

Las beneficiarias participarán en las acciones comunitarias a las que sean convocadas, contando con la participación de organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas y la comunidad.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine el comité.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en las páginas web de la Secretaría de Desarrollo Social y del

CEMYBS, respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

12.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través del CEMYBS, en los medios que determine el comité, en función de la disponibilidad presupuestal.

13. Transparencia

El CEMYBS tendrá disponible el padrón de beneficiarias del programa, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

14. Seguimiento

El CEMYBS dará seguimiento al programa, a través de los mecanismos que se establezcan para tal efecto por el comité, y deberá rendir un informe a éste, en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación

15.1 Evaluación externa

Se podrá realizar por lo menos una evaluación externa, coordinada por el CIEPS, que permita mejorar la operación e impacto del programa.

15.2 Evaluación de resultados

El CEMYBS presentará su informe de avance de indicadores de desarrollo social y humano anualmente al CIEPS, de acuerdo con los lineamientos que éste emita.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano de Control In-

terno del CEMYBS, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las beneficiarias.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por las beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En los buzones de sugerencias establecidos en cada Centro de Distribución o en las oficinas centrales del CEMYBS.

b) Vía telefónica:

En el CEMYBS al 01 800 823 8580 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 01 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada.

c) Vía internet:

En el correo electrónico futuro.grande@edomex.gob.mx y en la página www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente:

En la Contraloría Interna del CEMYBS y en las Delegaciones Regionales de la Contraloría Social y en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Las presentes reglas de operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO. Se abrogan las reglas de operación del programa de desarrollo social Compromiso con el Futuro, publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” de fecha 20 de enero de 2009, así como sus modificaciones publicadas en el mismo medio el 21 de diciembre de 2010.

CUARTO. Para los apoyos que se encuentren pendientes con recursos del ejercicio presupuestal 2011, serán aplicables las reglas de operación publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, de fecha 21 de diciembre del 2010.

QUINTO. Las etapas y entregas de los apoyos del presente programa se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

SEXTO. El comité deberá instalarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes reglas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y asumirá los asuntos competencia del Comité de Admisión y Evaluación del programa de desarrollo social Compromiso con el Futuro.

SÉPTIMO. Todo lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por el comité.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 27 días del mes de enero de 2012.

**C.P. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA
VOCAL EJECUTIVA DEL CONSEJO ESTATAL
DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL
(Rúbrica)**

VII. Apadrina a un Niño Indígena

LICENCIADO LUIS ALONSO MICHEL RODRÍGUEZ, VOCAL EJECUTIVO SUPLENTE DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 17 FRACCIÓN IV Y 18 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 19, 20, 21 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y 10 FRACCIÓN XIII DE SU REGLAMENTO INTERIOR, Y

CONSIDERANDO

Que en el 2007 el Gobierno del Estado de México, a través del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, puso en marcha el programa Apadrina a un Niño Indígena, el cual tiene como propósito disminuir la condición de pobreza alimentaria en las niñas y niños indígenas de entre 5 y 15 años de edad que se encuentran estudiando en escuelas públicas de nivel básico del Estado de México, a través del otorgamiento de canastas alimentarias y, adicionalmente, útiles escolares y apoyos económicos para la compra de uniformes escolares; componentes que contribuyen a que dicho núcleo poblacional goce de mayor equidad social, siendo ésta el fin último del programa.

Que de acuerdo con la oficina en México del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), las niñas, niños y adolescentes indígenas constituyen la población con mayores carencias y el menor grado de cumplimiento de sus derechos fundamentales.

Que los niños indígenas abandonan la escuela para incorporarse a la vida productiva; según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Que según el Censo de Población y Vivienda 2010 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el Estado de México existen 23 mil 322 niños de entre 3 y 14 años de edad que hablan alguna lengua indígena, lo que representa el 0.7% del total de infantes que viven en la entidad, y concentra, además, el 1.51% del total de menores que comparten esta misma condición de habla en México, ocupando la posición número once en este rubro.

Que uno de los objetivos del programa es mejorar el desarrollo físico e intelectual de los beneficiarios, a fin de contribuir al mayor aprovechamiento escolar y disminuir la deserción y, como consecuencia, puedan tener acceso a mejores condiciones de vida.

Que para la operación del programa de desarrollo social Apadrina a un Niño Indígena, con fecha 20 de enero de 2009, se publicaron en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" las correspondientes reglas de operación, y con fecha 21 de diciembre de 2010 en el mismo medio, las modificaciones respectivas, en las que se establecen los apoyos que otorga, así como los requisitos para ser beneficiario del mismo.

Que el Comité de Admisión y Seguimiento, mediante acuerdo CAE/APADRINA/SE/001/2012/001 tomado en su Primera Sesión Extraordinaria de fecha 26 de enero de 2012, aprobó las presentes modificaciones y mediante oficio número 215060A000/RO-011/2012, de fecha 27 de enero de 2012, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas. Por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL VOCAL EJECUTIVO SUPLENTE DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL APADRINA A UN NIÑO INDÍGENA

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL APADRINA A UN NIÑO INDÍGENA

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del programa

El programa de desarrollo social Apadrina a un Niño Indígena tiene como propósito disminuir la condición de pobreza multidimensional o alimentaria en las niñas y niños indígenas de entre 5 y 15 años de edad, que se encuentran estudiando en escuelas públicas del nivel básico del Estado de México, a través del otorgamiento de canastas alimentarias, útiles escolares y apoyos económicos para la compra de uniformes escolares.

Este programa permite incorporar de manera concurrente acciones y recursos de servidores públicos de los órdenes estatal y municipal, representantes de elección popular, personas físicas y jurídico colectivas con el Gobierno del Estado de México, para lograr que las niñas y niños indígenas tengan mejores condiciones de vida, permanencia en la educación y opciones de desarrollo.

1.2 Derecho social que atiende

Derecho a la alimentación, a la educación y a la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efecto de las presentes reglas, se entiende por:

Apoyos, a los componentes del programa: canasta alimentaria, paquete de útiles escolares, apoyo económico para la compra de uniformes escolares y los demás que determine el Comité de Admisión y Seguimiento.

Beneficiarios, a niñas y niños indígenas que forman parte de la población

atendida por el programa de desarrollo social Apadrina a un Niño Indígena.

CEDIPIEM, al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

Canasta alimentaria, al conjunto de alimentos diseñados para otorgarse a los beneficiarios del programa de desarrollo social Apadrina a un Niño Indígena.

CIEPS, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité, al Comité de Admisión y Seguimiento del programa de desarrollo social Apadrina a un Niño Indígena.

Consejo, al Consejo de Administración del programa de desarrollo social Apadrina a un Niño Indígena.

Instancia ejecutora, a la Subdirección Operativa del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.

Instancia normativa, al Comité de Admisión y Seguimiento del programa de desarrollo social Apadrina a un Niño Indígena.

Lengua indígena, a las lenguas o idiomas originarios del Estado de México o de la República Mexicana.

Ley, a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Lista de espera, a la relación de solicitantes registrados en el sistema que cumplen con los requisitos establecidos en las reglas de operación del programa de desarrollo social Apadrina a un Niño Indígena.

Marginación, a la condición social en la cual las personas en hogares pueden presentar carencias sociales y bajo ingreso, y se encuentran geográficamente fuera del acceso y disponibilidad de bienes y servicios necesarios para su desarrollo integral.

Padrino, a los servidores públicos de los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los ayuntamientos del Estado de México, y a las personas físicas y jurídico colectivas, que aportan recursos económicos al programa.

Padrón de beneficiarios, a la relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas habitantes del Estado de México, atendidos por el programa de desarrollo social Apadrina a un Niño Indígena.

Pobreza alimentaria, a la condición de las personas cuyo ingreso es menor al necesario para cubrir el consumo de la canasta básica.

Pobreza multidimensional, a la condición de las personas cuyo ingreso es inferior para cubrir sus necesidades básicas y tienen limitados sus derechos sociales

Programa, al programa de desarrollo social Apadrina a un Niño Indígena.

Programa de desarrollo social, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Reglas, a las reglas de operación del programa.

Sistema, a la tecnología de la información, que permite administrar los datos de los solicitantes y beneficiarios del programa.

Solicitante, a la niña o niño que se registra a través de su madre, padre o tutor para que, en caso de ser seleccionado, reciba los beneficios del programa.

Tutor, a la persona responsable de la educación y cuidado del menor en ausencia de los padres.

Vulnerabilidad, a la condición de riesgo jurídico, social, económico o físico, en la que se puede encontrar una persona.

3. Objetivos

3.1 General

Mejorar la ingesta de alimentos y disminuir la deserción escolar de las niñas y niños indígenas inscritos en escuelas públicas de educación primaria y secundaria, que se encuentran en condición de pobreza multidimensional o alimentaria, a través de la entrega de canastas alimentarias, útiles escolares y apoyos económicos.

3.2 Específicos

- a) Dotar de una canasta alimentaria mensual a los beneficiarios del programa;
- b) Proporcionar útiles escolares al inicio del ciclo escolar a los beneficiarios;
- c) Otorgar a los beneficiarios recursos económicos para la adquisición de uniformes escolares, que les permitan asistir en condiciones de igualdad a la escuela;
- d) Promover una cultura de compromiso y de solidaridad con la población indígena, mediante la participación corresponsable de servidores públicos de los poderes del Estado, así como de los ayuntamientos del Estado de México y a las personas físicas y jurídico colectivas; y
- e) Fomentar el compromiso de los padres o tutores de los beneficiarios en su educación.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Niñas y niños indígenas que habiten en el Estado de México.

4.2 Población potencial

Niñas y niños indígenas en condiciones de pobreza multidimensional o alimentaria, que se encuentran estudiando en escuelas públicas de nivel básico del Estado de México.

4.3 Población objetivo

Niñas y niños indígenas de entre 5 y 15 años de edad, en condiciones de pobreza multidimensional o alimentaria, que se encuentran estudiando en escuelas públicas de educación primaria o secundaria del Estado de México.

5. Cobertura

El programa atenderá a niñas y niños indígenas, en pobreza multidimensional o alimentaria, que habitan en localidades o Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEB) del Estado de México, con base en la disponibilidad presupuestal y la incorporación de padrinos al programa.

Las zonas de atención prioritaria, integradas y propuestas anualmente por el CIEPS, servirán para orientar la cobertura en términos de la Ley.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

Los apoyos del programa son gratuitos y se otorgarán:

6.1.1 En especie:

- a) Una canasta alimentaria mensual;
- b) Una canasta especial navideña adicionada con otros productos, que corresponde a la que se entrega en el mes de diciembre, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal; y
- c) Una dotación anual de útiles escolares, de acuerdo al grado escolar que curse el beneficiario, que se entregará al inicio del ciclo escolar.

6.1.2 Económico:

Apoyo económico, el cual deberá utilizarse para la compra de uniformes escolares.

6.2 Monto de los apoyos

El programa será financiado por el Gobierno del Estado de México, a través del CEDIPIEM, quien aportará el 50% de los recursos económicos y el otro 50% los padrinos. En dichos recursos se encuentran considerados los gastos de operación.

Las aportaciones que realice el Gobierno del Estado de México se sujetarán al monto autorizado en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el año fiscal de que se trate.

Las aportaciones que otorguen los padrinos, serán mediante descuento quincenal vía nómina para aquellos que laboren en los poderes del Estado, así como en los ayuntamientos del Estado de México, y a través de una aportación anual para los demás participantes. El CEDIPIEM podrá celebrar convenios en los que se determine otra forma de efectuar las aportaciones.

El apoyo económico que se entregará a los beneficiarios para la compra de uniformes escolares será por la cantidad de \$1,200.00 (un mil doscientos pesos 00/100 M.N.), dividida en dos exhibiciones, la primera por \$780.00 (setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) al inicio del ciclo escolar, y la parte complementaria por \$420.00 (cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.), en el tercer trimestre del ciclo escolar.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1 Beneficiarios

7.1.1 Permanencia

Los beneficiarios que ya se encuentren en el programa, permanecerán dentro del mismo, siempre y cuando cumplan con lo establecido en las presentes reglas.

7.1.2 Requisitos y criterios de selección

Para ser beneficiario del programa, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser niña o niño indígena de entre 5 y 15 años de edad, en condiciones de pobreza multidimensional o alimentaria;
- b) Estar inscrito en escuela pública de educación primaria o secundaria del Estado de México;
- c) Los padres o el tutor deberán firmar la carta donde se comprometen a participar de acuerdo con las reglas;
- d) Realizar el trámite para su ingreso al programa conforme a la convocatoria, el cual únicamente puede ser efectuado por la madre, padre o tutor del menor; y

e) Los demás que determine el comité.

Además de los requisitos antes establecidos, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Original de la constancia de estudios vigente;
- b) Copia del acta de nacimiento y original para su cotejo;
- c) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) y original para su cotejo;
- d) Una fotografía tamaño infantil;
- e) Copia de comprobante domiciliario y original para su cotejo; y
- f) Copia de identificación oficial de la madre, padre o tutor y original para su cotejo.

El programa beneficiará a una niña o niño indígena por hogar. En los casos en que a consideración del comité así lo amerite, podrá incluirse a más de un beneficiario por hogar.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y su reglamento, así como a la normatividad en la materia.

7.1.3 Criterios de priorización

Se dará preferencia a niñas y niños indígenas que se encuentran en lista de espera y que reúnan los requisitos establecidos en las presentes reglas, considerando:

- a) Carezcan de padre, madre o ambos;
- b) Tengan más de dos hermanos;
- c) Habiten en localidades o AGEB de alta o muy alta marginación;
- d) Estudien en escuelas ubicadas en localidades o AGEB de alta o muy alta marginación; y
- e) Los demás que determine el comité.

7.1.4 Registro

La madre, el padre o el tutor del menor deberán presentar ante la instancia ejecutora del programa, o en los lugares que para tal efecto establezca el comité, los requisitos señalados en las presentes reglas.

Una vez que la instancia ejecutora capture la información proporcionada por la madre, padre o tutor del menor y emita el formato único de registro con número de folio consecutivo, quedará acreditado el registro del menor en el programa.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el programa, el trámite del solicitante es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al programa.

7.1.5 Formatos a utilizar

- a) Formato de registro;
- b) Carta de autorización de descuento vía nómina;
- c) Carta de participación para personas físicas y jurídico colectivas;
- d) Formato de entrega de apoyos; y
- e) Los demás que determine el comité.

7.1.6 Integración del padrón

El CEDIPIEM integrará el padrón de beneficiarios con base en la información recabada, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización del Padrón de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como en las demás normas aplicables en la materia.

7.1.7 Derechos de los beneficiarios

- a) Recibir mensualmente una canasta alimentaria;
- b) Recibir al inicio del ciclo escolar un paquete de útiles escolares;
- c) Recibir al inicio y en el tercer trimestre del ciclo escolar, el apoyo económico correspondiente para la compra de uniformes escolares;
- d) Recibir en el mes de diciembre, una canasta especial navideña, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal; y
- e) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

7.1.8 Obligaciones de los beneficiarios

- a) Recibir de manera personal los apoyos;
- b) Asistir de manera regular a clases;
- c) Cuidar los útiles escolares;
- d) Destinar el apoyo económico exclusivamente para la compra de uniformes escolares; y
- e) No abandonar sus estudios.

7.1.9 Obligaciones de la madre, padre o tutor

- a) Realizar los trámites relativos al programa;
- b) Presentar la documentación de acuerdo con las reglas;
- c) Proporcionar la información requerida de manera veraz en tiempo y forma;
- d) Firmar los formatos de entrega correspondientes al recibir los apoyos;
- e) Utilizar los apoyos otorgados para los fines establecidos en las reglas;
- f) Procurar que el beneficiario sea alimentado adecuadamente;
- g) Mantener al beneficiario inscrito en la escuela pública y procurar la asistencia regular a clases del mismo;
- h) Notificar cualquier situación extraordinaria a la instancia ejecutora, que impida el adecuado cumplimiento de lo que establecen las reglas;
- i) Inculcar en el beneficiario el conocimiento de su lengua y cultura indígena, a fin de preservar la riqueza cultural y lingüística en el Estado de México y en el país;
- j) Entregar a la instancia ejecutora, en el mes de septiembre, una constancia de estudios original donde se especifique que el beneficiario se encuentra inscrito en el ciclo escolar del que se trate; y
- k) Las demás que determine el comité.

7.1.10 Obligaciones de los padrinos

- a) Firmar la carta de autorización de descuento vía nómina o la carta de participación;
- b) Realizar oportunamente su aportación económica;
- c) Cumplir oportunamente con la recepción y entrega de los apoyos a sus ahijados, de acuerdo con el calendario anual de entrega de apoyos;
- d) Remitir a la instancia ejecutora de manera mensual, los formatos de entrega de apoyos al beneficiario; y
- e) Las demás que determine el comité.

7.1.11 Causas de incumplimiento

- a) Proporcionar información falsa para su inclusión en el programa;
- b) No cumplir con alguna obligación de las estipuladas en los numerales 7.1.8 y 7.1.9 de las presentes reglas;
- c) Exista duplicidad en la recepción de apoyos y no sea notificada por la

madre, padre o tutor a la instancia ejecutora;

- d) Hacer mal uso de los apoyos otorgados a los beneficiarios (venta, intercambio, desperdicio, donación, proselitismo político o cualquier otro análogo);
- e) El beneficiario cambie de residencia a otra entidad federativa; y
- f) Las demás que determine el comité.

7.1.12 Sanciones a los beneficiarios

Suspensión temporal:

- a) Para los casos señalados en los incisos a), b), c) y d) del numeral 7.1.8; incisos a), b), c), d), e) y f) del numeral 7.1.9; así como incisos c) y d) del numeral 7.1.11, se suspenderá la entrega de los apoyos por el tiempo necesario hasta que se regularice la situación; y
- b) Por determinación del comité.

Cancelación:

- a) Para los casos señalados en los incisos a) y e) del numeral 7.1.11 se procederá a la cancelación de los apoyos; y
- b) Por determinación del comité.

En caso de fallecimiento del beneficiario o renuncia voluntaria, el apoyo será cancelado.

La instancia ejecutora será la responsable de su aplicación.

7.1.13 Contraprestación del beneficiario

El beneficiario tendrá la corresponsabilidad de asistir a la escuela y permanecer inscrito hasta el término del ciclo escolar.

7.2. Graduación del beneficiario

La graduación se dará cuando se observe un cambio positivo en su condición de pobreza multidimensional o concluya su educación básica.

8. Instancias participantes

8.1 Instancia normativa

El Comité es el responsable de normar la operación del programa e interpretar las presentes reglas.

8.2 Instancia ejecutora

La Subdirección Operativa del CEDIPIEM es la responsable de operar

el programa.

8.3 Consejo de Administración

Con la finalidad de transparentar la operación del programa, se creó el Consejo de Administración, que es el responsable de la autorización de la aplicación de los recursos del programa.

8.3.1 Integración

El consejo se integra por:

- a) Un presidente, quien será el Coordinador de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social;
- b) Un secretario, quien será el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del CEDIPIEM;
- c) Tres vocales, quienes serán los siguientes:
 - El Coordinador de Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social;
 - El representante de la Secretaría de Finanzas ante el comité;
 - El representante de la Secretaría de Educación ante el comité; y
- d) El representante de la Secretaría de la Contraloría ante el comité.

Cada integrante del consejo designará por escrito un suplente. El cargo otorgado dentro del consejo será honorífico.

Los integrantes del consejo durarán en su encargo el tiempo que permanezcan en el cargo señalado en los incisos anteriores.

El consejo sesionará por lo menos cada tres meses en forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario. Habrá quórum cuando concurren el Presidente, el representante de la Contraloría y la mayoría de los Vocales; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

8.3.2 Atribuciones

Son atribuciones del consejo, sin perjuicio de lo que establezca la normatividad aplicable:

- a) Aprobar y validar el expediente técnico para el ejercicio de los recursos del programa;
- b) Dictar las normas generales y establecer los criterios que deban orientar el gasto, conforme a las prioridades del programa;
- c) Aprobar, en su caso, las estrategias financieras para la consecución de los objetivos del programa;

- d) Elaborar la planeación para el ejercicio de los recursos del programa, conforme a las fuentes de financiamiento que se tengan;
- e) Aprobar los proyectos de los presupuestos anuales de ingresos y de egresos del programa;
- f) Conocer los informes financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que elabore la instancia ejecutora;
- g) Aprobar la apertura de cuentas e inversiones;
- h) Aprobar los recursos que formen parte del programa; y
- i) Las demás que se deriven de las reglas y de los ordenamientos jurídicos aplicables.

Los miembros del consejo participarán en las sesiones con voz y voto. El Secretario y el representante de la Contraloría sólo tendrán voz. Sus decisiones se tomarán por mayoría de votos.

El secretario tendrá la obligación de llevar un libro de actas y acuerdos; dará publicidad a las resoluciones del consejo para su debida ejecución en la página web de transparencia del CEDIPIEM y en los medios impresos que se determinen para cada caso en particular.

Los acuerdos y resoluciones emitidos en el seno del consejo serán ejecutados por el Vocal Ejecutivo del CEDIPIEM, o por quien éste designe para casos específicos.

8.4 Comité de Admisión y Seguimiento

8.4.1 Integración

El comité se integra por:

- a) Un presidente, quien será el Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México;
- b) Un secretario técnico, quien será el Vocal Ejecutivo del CEDIPIEM;
- c) Seis vocales, quienes serán los siguientes:
 - Un representante de la Secretaría de Finanzas;
 - Un representante de la Secretaría de Educación;
 - El Coordinador de Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México;
 - Un representante de la sociedad civil, indígena o de una institución académica;
 - Dos representantes de la iniciativa privada;

- d) Un representante de la Secretaría de la Contraloría; y
- e) Cuatro invitados permanentes, quienes serán:
 - Un representante de la Secretaría de Salud;
 - Un representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México; y
 - Dos representantes de los pueblos indígenas.

Cada uno de los integrantes nombrará un suplente. El cargo otorgado dentro del comité será honorífico.

Los integrantes tendrán voz y voto, con excepción del representante de la Secretaría de la Contraloría, quien sólo tendrá voz.

Las decisiones del comité se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

El comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

El secretario expedirá la convocatoria por acuerdo del presidente, con tres días de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria con 24 horas de anticipación.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre presente el presidente, el secretario, el representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

Previo aprobación de los miembros del comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados, y previa aprobación, deberá ser firmada por todos los integrantes del comité.

8.4.2 Atribuciones

Serán atribuciones del comité las siguientes:

- a) Priorizar las solicitudes, aprobar el padrón de beneficiarios y la lista de espera, así como determinar los criterios de admisión para los casos especiales.

Se entenderá por casos especiales aquellos en los que los solicitantes no cumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieren del apoyo para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad. Es atribución del comité aprobar su incorporación;

- b) Determinar la inclusión de nuevos beneficiarios en sustitución de las posibles bajas que se presenten durante la ejecución y sean autorizados por el mismo;
- c) Aprobar modificaciones a las reglas, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del programa;
- d) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento de la operación del programa, en sus fases de convocatoria, registro, validación, integración, y actualización del padrón de beneficiarios, así como el cumplimiento de los objetivos del mismo;
- e) Nombrar a los representantes de la sociedad civil, indígena o de una institución académica;
- f) Emitir y modificar sus lineamientos internos; y
- g) Las demás contenidas en las reglas.

9. Mecánica operativa

9.1 Operación del programa

- a) De conformidad con la disponibilidad presupuestal, el Gobierno del Estado de México emitirá la o las convocatorias correspondientes a través del CEDIPIEM;
- b) La entrega de los formatos de registro del programa y la recepción de documentos, se realizará en los lugares establecidos para tal efecto por la instancia ejecutora, debiendo levantarse un acta de inicio y de cierre;
- c) La instancia ejecutora verificará que la documentación entregada por los solicitantes sea veraz y permita comprobar que éstos cumplan con los requisitos establecidos en las reglas;
- d) El comité determinará las solicitudes que procedan de acuerdo con los criterios establecidos en las reglas y la disponibilidad presupuestal con la que se cuente;
- e) El mecanismo y calendario para la entrega de los apoyos será determinado por el comité; y
- f) La instancia ejecutora integrará el padrón de beneficiarios.

La entrega de los apoyos se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surja un incidente que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del programa.

9.2 Sustitución de beneficiarios

En caso de causar baja por los supuestos establecidos en el apartado de cancelación, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se

presenten durante la ejecución del programa, dando de alta a otro solicitante que por motivos de priorización no se haya incorporado y se encuentre en lista de espera.

La instancia ejecutora informará al comité de las sustituciones realizadas y procederá a entregar el apoyo correspondiente a partir de su incorporación al programa, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

10. Coordinación interinstitucional

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de desarrollo social o acciones de gobierno.

El CEDIPIEM podrá llevar a cabo acciones de coordinación con los ayuntamientos para coadyuvar en la operación del programa, así como con dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal e instituciones de educación superior u otras instancias.

El CEDIPIEM podrá celebrar los convenios que considere necesarios que contribuyan a cumplir con el objetivo del programa.

11. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del programa, se considera la participación de la sociedad civil como integrante del comité.

Los beneficiarios participarán en las acciones comunitarias a las que sean convocados, contando con la participación de organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas y la comunidad.

12. Difusión

12.1 Medios de difusión

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine el comité.

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en las páginas web de la Secretaría de Desarrollo Social y del CEDIPIEM, respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE

LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

12.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través del CEDIPIEM, en los medios que determine el comité, en función de la disponibilidad presupuestal.

13. Transparencia

El CEDIPIEM tendrá disponible el padrón de beneficiarios del programa, de conformidad con lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

14. Seguimiento

El CEDIPIEM dará seguimiento al programa, a través de los mecanismos que se establezcan para tal efecto por el comité y deberá rendir un informe a éste en sus sesiones ordinarias.

15. Evaluación

15.1 Evaluación Externa

Se podrá realizar por lo menos una evaluación externa, coordinada por el CIEPS, que permita mejorar la operación e impacto del programa.

15.2 Evaluación de resultados

El CEDIPIEM presentará su informe de avance de indicadores de desarrollo social y humano anualmente al CIEPS, de acuerdo a los lineamientos que éste emita.

16. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano de Control Interno del CEDIPIEM, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

17. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por la madre, padre, tutor o padrino de los beneficiarios o la población en general, a través de las

siguientes vías:

a) De manera escrita:

En la instancia ejecutora o en la Vocalía Ejecutiva del CEDIPIEM.

b) Vía telefónica:

En el Centro de Distribución al 01 (722) 2 12 89 85 y 2 12 90 72, en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 01 800 696 96 96, y en SAMTEL 01 800 720 02 02, 01 800 711 58 78 y 01 800 honesto (466 37 86) para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada; y 01 (722) 2 75 67 90, 01 (722) 2 75 67 96 y 01 (722) 2 75 67 00, extensiones 6581 y 6616 de la Secretaría de la Contraloría.

c) Vía internet:

En el correo electrónico apadrina@edomex.gob.mx y en la página www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente:

En la Contraloría Interna del CEDIPIEM, ubicada en Nigromante No. 305, Col. La Merced Alameda, Toluca, Estado de México, C.P. 50000, Teléfonos: 01 (722) 2 13 58 93 al 95, y en las Delegaciones Regionales de Contraloría Social, Atención Ciudadana y en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Las presentes modificaciones a las reglas de operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO. Las presentes reglas se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

CUARTO. Para los apoyos que se encuentren pendientes con recursos del ejercicio presupuestal 2011, serán aplicables las reglas de operación publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, de fecha 21 de diciembre de 2010.

QUINTO. Las etapas y entregas de los apoyos del presente programa se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

SEXTO. Todo lo no previsto en las presentes reglas, será resuelto por el comité.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 27 días del mes de enero de 2012.

**LIC. LUIS ALONSO MICHEL RODRÍGUEZ
VOCAL EJECUTIVO SUPLENTE DEL CONSEJO
ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO
(Rúbrica)**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley de la materia"